



# Registros Nominales de las áreas de Niñez de Argentina

Implementación y principales resultados  
**2021**





# Registros Nominales de las áreas de Niñez de Argentina

Implementación y principales resultados  
2021



## AUTORIDADES NACIONALES

### **Presidente de la Nación**

Alberto Fernández

### **Vicepresidenta de la Nación**

Cristina Fernández de Kirchner

### **Ministra de Desarrollo Social de la Nación**

Victoria Tolosa Paz

### **Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Gabriel Lerner

### **Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia**

Mariano Luongo

### **Directora Nacional de Promoción y Protección Integral**

Alejandra Shanahan

### **Directora Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal**

Gloria Bonatto

## AUTORIDADES DE UNICEF

### **Representante**

Luisa Brumana

### **Representante Adjunta**

Olga Isaza

### **Especialista de Protección**

Alejandro Morlachetti



## **DESARROLLO DE CONTENIDOS**

**Por SENAF:** Sabrina Gerosa, Mariel Upery y Alan Nuñez. **Por Grupo Pharos:** Natalia Debandi.

**Colaboración:** Analía García Cabriada, Sonia Elías, Silvina Fraga (SENAF), Lucas Medrano y María Lucila Argüello (Grupo Pharos)

**Revisión de contenidos:** Julián Ignacio Pérez Álvarez (UNICEF)

**Corrección editorial:** Área de Comunicación, Jefatura de Gabinete de Asesores/as (SENAF)

**Diseño:** Gabriel Moreno y Paola Martini

1era edición diciembre 2022

### **Agradecimientos**

La implementación del Registro Único Nominal -o sistema homologable de acuerdo con la jurisdicción- requiere el esfuerzo y compromiso de distintos actores de las áreas de niñez y adolescencia de los diferentes niveles de gobierno. En este sentido, deseamos agradecer especialmente al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) por haber impulsado en distintas oportunidades la utilización de la herramienta RUN (o sistema homologable) para el registro y sistematización de información fundamental para el abordaje y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

A las autoridades provinciales de niñez y adolescencia, por asumir el desafío de implementar el RUN (o sistema homologable) como parte de una política prioritaria para mejorar la calidad de las intervenciones, visibilizar el trabajo y fortalecer el organismo de protección.

Por último, se agradece fundamentalmente a los equipos técnicos, operadores, a todos los trabajadores y trabajadoras de los distintos organismos y niveles de gobierno por estar en el día a día, y apostar a la reflexión y mejora de las prácticas con nuevas herramientas como el RUN (o sistema homologable), en el marco de las urgencias y complejidades propias del trabajo de las áreas de niñez.

# Índice



## 07 PRÓLOGOS

## 11 INTRODUCCIÓN

## 15 ASPECTOS METODOLÓGICOS

- 15 Universo de estudio
- 16 Metodología y Fuentes de información
- 19 Definiciones conceptuales

## 23 CAPÍTULO I

- 23 **Implementación de los registros nominales jurisdiccionales**
- 35 Logros y desafíos en la implementación de los registros jurisdiccionales.
- 38 Compatibilidad e integración de los sistemas de registro

## 41 CAPÍTULO II

- 41 **Niñas, niños y adolescentes e intervenciones de las Áreas de Niñez**
- 43 Caracterización de niñas, niños y adolescentes con intervenciones desde las áreas de niñez
- 46 Niñas, niños y adolescentes con intervenciones desde las áreas de niñez, según ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil)

## 53 CAPÍTULO III

- 53 **Medidas de protección excepcional, medidas penales juveniles e ingresos a Dispositivos de aprehensión especializados en el año 2021**
- 54 Medidas de Protección Excepcional (MPE)
- 63 Medidas Penales Juveniles (MPJ)
- 68 Ingresos a Dispositivos de aprehensión especializados

## 73 Resumen ejecutivo

## 76 Consideraciones finales

## 79 Anexo



# Prólogos



## Prólogo SENAF

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia comenzamos la implementación de una política pública nacional para que todas las intervenciones con niños, niñas y adolescentes, realizadas por las áreas de niñez del país, puedan ser registradas y sistematizadas con el objetivo de promover un abordaje integral. Además, la disponibilidad de información confiable, actualizada y sistematizada constituye un insumo indispensable para el monitoreo, diseño, planificación e implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez, tanto a nivel provincial como nacional. En función de ello, en el año 2020 en el marco de la sesión N°37 del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, suscribimos un Acta compromiso para la implementación del Registro Único Nominal consolidado a nivel nacional.

Con el propósito de dar cuerpo a este Registro Único Nacional (RUNac) trabajamos en conjunto con las autoridades de las distintas jurisdicciones del país y sus equipos técnicos responsables de la implementación de las herramientas de registro, y con apoyo de UNICEF y la asistencia técnica del Grupo Pharos. Para ello, sostuvimos un proceso arduo de trabajo y acompañamiento a todas las jurisdicciones, tanto aquellas que no contaban con ningún sistema de registro, como aquellas que sí, pero era necesario compatibilizar la información.

En este punto resulta importante destacar la mirada federal de todo el proceso de trabajo, indispensable para establecer criterios mínimos que permitan construir información homologable y congruente a nivel nacional, sin perder de vista las particularidades provinciales. Fue indispensable para avanzar, tener esas consideraciones respecto de las características, necesidades y realidades jurisdiccionales.

Hasta el momento, si bien aún quedan desafíos por delante, hemos cumplido varios de los objetivos que nos propusimos. Entre ellos, que todas las jurisdicciones del país cuenten con un sistema informático para el registro de las intervenciones destinadas a niñas, niños y adolescentes por parte de las áreas de niñez.



Este primer informe, “Registros Nominales de las Áreas de Niñez de Argentina. Implementación y principales resultados. Año 2021”, fue realizado en base a datos provenientes de esos registros nominales. El documento presenta el estado de situación respecto de la disponibilidad de las herramientas de registro, las etapas de implementación en cada jurisdicción, y los datos sistematizados e integrados por primera vez a nivel nacional sobre niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez en distintos ámbitos: protección integral, protección excepcional y penal juvenil.

Esto constituye un hito en el proceso hacia la consolidación de un Registro Único Nacional, que consolidará e integrará datos sustantivos, confiables y actualizados, provenientes de los registros jurisdiccionales. Confiamos en que la disponibilidad de esta información contribuirá con el diseño e implementación de más y mejores políticas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

**Gabriel Lerner**

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

## Prólogo UNICEF

La publicación de este documento, que brinda información sobre procesos de intervención para la restitución de derechos y para el cumplimiento de medidas penales juveniles de niñas, niños y adolescentes de todo el país en un período determinado, constituye un hito en el proyecto de implementación del Registro Único Nominal (RUN) y también para la historia de la protección integral de derechos a partir de la sanción de la ley nacional 26.061.

Para que podamos comprender la complejidad de las realidades que viven niñas, niños y adolescentes, debemos disponer de información que nos permita describir, reflexionar y proponer políticas acordes a la realidad y a las necesidades de cada infancia y adolescencia con mirada territorial y, al mismo tiempo, formular recomendaciones y aportar a las decisiones políticas y al funcionamiento del estado para fortalecer el Sistema de Protección Integral.

El análisis con enfoque de derechos se enlaza con la sistematización y unificación de información proveniente de los propios sistemas de registro de las áreas de niñez provinciales, a partir de un conjunto de indicadores definidos en el marco del RUN como resultado de un trabajo conjunto coordinado por SENAF, con el apoyo de UNICEF y la asistencia técnica de Grupo Pharos.

Este documento, además de describir aspectos fundamentales del proceso de implementación de registros nominales jurisdiccionales y exponer un estado de situación de avance en todo el país, da cuenta por primera vez de datos concretos y comparables sobre la población de niñas, niños y adolescentes que entra en contacto con los organismos de niñez y de las medidas adoptadas en el marco de distintas intervenciones. Asimismo, contribuye a consolidar el carácter de política pública federal que alcanzó el RUN, objetivo de algún modo ya cumplido desde que la SENAF asume definitivamente la rectoría del proyecto.

El RUN, como sistema digital basado en el legajo único para cada niña, niño y adolescente, fue diseñado por UNICEF en 2016, tomando en consideración las principales características de las medidas de protección de derechos y de la justicia penal juvenil (ambos como procesos sustantivos prescriptos por las normativas de protección integral de derechos de la infancia a cargo de los organismos de aplicación provinciales).

Es nuestro deseo que el mismo se consolide como una herramienta de gestión y registro de las intervenciones, que permita al mismo tiempo dar seguimiento a las medidas adoptadas por los equipos técnicos y la producción de datos a partir de los reportes que se generen desde las áreas de niñez de diferentes jurisdicciones provinciales.

El primer paso fue implementar el sistema en cada provincia, y luego, homologar criterios para que todas las jurisdicciones -no solo las que utilizan el dispositivo RUN, sino también aquellas que desarrollaron sus sistemas propios- pudieran reportar datos compatibles entre sí. Por ello, entendemos a este informe como un primer esfuerzo posible por el trabajo colectivo junto a los organismos de niñez de las provincias que, con enorme compromiso, hicieron posible las adaptaciones necesarias para poner el RUN en funcionamiento y revalorizarlo en el marco de sus estructuras gubernamentales.

Desde UNICEF sostenemos que es fundamental seguir avanzando en la construcción de sistemas de gestión que permitan no solo compartir información facilitando la toma de decisiones, sino también avanzar hacia mejores prácticas de implementación de las políticas de niñas, niños y adolescentes en todas las escalas y niveles de gobierno de toda la Argentina. Esperamos que este documento contribuya hacia esta visión.

**Luisa Brumana**  
Representante UNICEF Argentina



# Introducción



**El presente informe se ha elaborado en el marco de un proceso de trabajo destinado al fortalecimiento de los sistemas de registro nominales de las áreas de niñez, la implementación y consolidación del Registro Único Nominal (RUN) y la homologación y consolidación de información a nivel nacional, que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -con el apoyo de Unicef y la asistencia técnica del Grupo Pharos- promueve y acompaña en las distintas jurisdicciones del país.**

En tal sentido, este documento contiene, en primer lugar, una caracterización de los procesos de implementación de los sistemas de registro y los avances realizados al respecto en cada jurisdicción. En segundo lugar, incluye información proveniente de los sistemas de registro nominales consolidada a nivel nacional, sobre niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez en el marco de la protección integral, protección excepcional y el ámbito penal juvenil.

Respecto de este último punto se destaca que la información incluida en este informe proviene, en general, de las propias herramientas de registro utilizadas para la gestión de las intervenciones y abordajes realizados por los equipos de las áreas de niñez. Además, para arribar a datos comparables, se ha trabajado en la generación de acuerdos, la homologación de conceptos y criterios de registro y la elaboración de indicadores comunes a las distintas jurisdicciones. Por último, esto ha permitido contar con información integrada y sistematizada de distintos ámbitos, correspondiente a un período más amplio de tiempo (información anual de enero a diciembre de 2021), lo que implica un salto cualitativo y un cambio de perspectiva respecto de la consolidación, homologación y análisis de información a nivel nacional.



En particular, el contenido del informe se organiza de acuerdo con el siguiente esquema:

**Capítulo I.** *Implementación de los registros nominales jurisdiccionales.* Incluye los antecedentes vinculados con la implementación de sistemas de registro de las áreas de niñez y la caracterización de los registros vigentes en cada jurisdicción: nombre, año de implementación, estructura del sistema, dependencia institucional, normativa y nivel de desconcentración/descentralización. Logros y desafíos en la implementación de los registros jurisdiccionales. Compatibilidad e integración de los sistemas de registro.

**Capítulo II.** *Niñas, niños y adolescentes e intervenciones de las áreas de niñez durante el año 2021.* Presenta distintos aspectos vinculados con la población abordada por las áreas de niñez durante el año, características demográficas, ámbitos de las intervenciones (protección integral, excepcional y/o penal juvenil).

**Capítulo III:** *Medidas de protección excepcional, medidas penales juveniles e ingresos a dispositivos de aprehensión especializados en el año 2021.* Incluye algunas características vinculadas con las medidas de protección excepcional y penales juveniles iniciadas durante el año 2021 y aquellas finalizadas durante ese mismo año. Además, se incluye una caracterización de los ingresos a dispositivos de aprehensión especializados, durante ese mismo año.

Por último, cabe señalar que este informe es el resultado de un proceso de trabajo realizado en conjunto entre las distintas jurisdicciones del país, en el marco de los acuerdos alcanzados en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Al respecto, se menciona el Acta Compromiso "IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NOMINAL CONSOLIDADO A NIVEL NACIONAL" suscripta en la 37° sesión del Consejo Federal, del 21 de octubre de 2020. En ella, las y los consejeras/os se comprometen a continuar trabajando para la implementación del RUN y/o compatibilización de la información local con el sistema vigente en la propia jurisdicción y ratifican la necesidad de avanzar en la creación e implementación de un sistema de información consolidado a nivel nacional de las intervenciones realizadas en el marco de las distintas medidas específicas -medidas de protección excepcional (MPE), medidas o intervenciones de protección integral (MPI) y medidas penales juveniles (MPJ), además de llamadas a la Línea 102- en las distintas jurisdicciones del país.





# Aspectos metodológicos



**En este apartado se presenta el universo de estudio, la metodología utilizada para el relevamiento de los datos, las fuentes de información, los datos recibidos por cada jurisdicción y las principales definiciones conceptuales a considerar al momento de analizar la información presentada.**

## Universo de estudio

El universo de estudio del presente informe contempla la población de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención por parte de las áreas de niñez de las distintas jurisdicciones del país, en el marco de la protección integral, protección excepcional y/o en el ámbito penal juvenil, durante el año 2021.

Al respecto, es importante destacar que la información consolidada en este informe es aquella que cada jurisdicción informó en función de sus procesos de implementación de sistemas de registro nominal y del grado de descentralización alcanzado. En este sentido, algunas jurisdicciones sólo incluyen información de los equipos provinciales de nivel central, mientras que otras incorporan información de equipos provinciales que intervienen a nivel local y/o equipos dependientes de distintos municipios. En términos generales, se considera que cada jurisdicción pudo informar un volumen relevante de la población abordada y sus intervenciones, lo que permite realizar un análisis basado en distribuciones aún cuando no se cuente con la totalidad de los registros.

Por otra parte, se incluyen en el análisis las medidas de protección excepcional y medidas penales juveniles iniciadas o finalizadas durante el año 2021, como así también los ingresos y egresos de los dispositivos de aprehensión especializados en dicho período.



## Metodología y fuentes de información

Con respecto a la metodología utilizada en el relevamiento y consolidación de la información se han considerado dos modalidades: a) datos desagregados provinciales de 27 indicadores<sup>1</sup> y b) construcción de totales a nivel provincial. En el primer caso, se trata de indicadores específicos construidos a partir de los datos provenientes de los Sistemas Jurisdiccionales de las Áreas de Niñez. Estos indicadores fueron calculados por las propias jurisdicciones para el año 2021, enviados a fines de diciembre de dicho año y consolidados a nivel nacional.

Debido a que el proceso de implementación de los sistemas de registro jurisdiccionales se encuentra en curso y muchas provincias aún no cuentan con la totalidad de las intervenciones consolidadas en dichos registros, se realizó una consulta complementaria a todas las provincias a fin de que informen el total de niñas, niños y adolescentes con intervenciones en las áreas de niñez y la cantidad total de medidas e intervenciones según tipo creadas durante el año 2021<sup>2</sup>. En el caso que las provincias lo indicaran se obtuvo el total directamente de los indicadores provenientes de los sistemas de registro. La **tabla 1** presenta el detalle de las fuentes de información y los tipos de desagregación de los datos suministrados por las jurisdicciones.

En este sentido, la totalidad de las jurisdicciones han brindado información sobre niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención de las áreas de niñez (en el marco de la protección integral, protección excepcional y en el ámbito penal juvenil) y las medidas de protección excepcional (MPE) y medidas penales juveniles (MPJ) iniciadas en el año 2021. Del total, 19 provincias han presentado, además, datos desagregados de 27 indicadores -características sociodemográficas básicas de la población y las medidas/intervenciones- según la información disponible en sus sistemas de registro, en función de la estructura de esos sistemas y el nivel de implementación en cada caso particular (al respecto, ver capítulo I).<sup>3</sup>

**1.** Dichos indicadores se encuentran en el documento *"Implementación de registros jurisdiccionales de medidas de protección de derechos y medidas penales juveniles en jurisdicciones con registros de estructura base RUN (Registro Único Nominal) y en jurisdicciones con registros de estructura base propia. Principales Indicadores para la elaboración de un informe de avance."*, compartido oportunamente con todas las jurisdicciones del país.

**2.** En particular se solicitó la reconstrucción de los siguientes indicadores: IP1.1. Cantidad de NNyA con intervenciones por parte del área de niñez en un período. / IP3.1. Cantidad de NNyA con intervenciones por parte del área de niñez en un período según ámbito (MPI, MPE,MPJ). / IP4.1. Cantidad de medidas creadas en el período según tipo de medida (MPE y MPJ).

**3.** Además, en el caso las provincias de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe se incorporaron los datos de dos sistemas de registro independientes: uno que contempla la información relativa a la protección integral y protección excepcional y otro que incluye los datos del ámbito penal juvenil.

Tabla 1

**Jurisdicciones según fuente de información y tipo de desagregación de los datos**

Jurisdicción	Fuentes de información	Informa datos totales de NNyA	Informa desagregado 27 indicadores		
			MPI	MPE	MPJ
Buenos Aires	ReINA + REUNA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ciudad de Bs.As.	LUNNA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Catamarca	RUNNCAT + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chaco	Otras fuentes de registro*	SÍ	NO	NO	NO
Chubut	RUN-CHUBUT + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Córdoba	RUNNA + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Corrientes	RUNCOR+ otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Entre Ríos	RUN-NER	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Formosa	Otras fuentes de registro	SÍ	NO	NO	NO
Jujuy	RUNJU + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
La Pampa	SIINYA + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
La Rioja	RUNLaR + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mendoza	SID + LUNNA + otras fuentes de registro	SÍ	NO	NO	NO
Misiones	Otras fuentes de registro	SÍ	NO	NO	NO
Neuquén	RUNNEU + otras fuentes de registro	SÍ	NO	SÍ	NO
Río Negro	RUN-RN + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salta	RUN-SALTA + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Juan	RUNMEPI + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Luis	Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia + otras fuentes de información	SÍ	NO	NO	NO
Santa Cruz	RUN-SANTA CRUZ+ otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Fe	SIGNA + RUN + otras fuentes de registro	SÍ	NO	NO	SÍ
Santiago del Estero	RUN-SANTIAGO DEL ESTERO + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	RUNTDF + otras fuentes de registro	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tucumán	RUNNAT	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

\* La provincia de Chaco cuenta en la actualidad con un sistema de gestión de expedientes, basado en la apertura de legajos por grupos familiar. La implementación del RUN tiene por objeto complementar la información existente en la provincia y adecuar los criterios de registro a los definidos a nivel nacional.

En relación con el análisis y en función de las fuentes explicitadas previamente, se realizó la consolidación de la cantidad de niñas, niños y adolescentes con intervenciones durante el 2021 (totales y según ámbito de intervención –protección integral, excepcional y penal juvenil-) y la cantidad de medidas de protección excepcional y penales juveniles iniciadas en ese año. Para ambos universos se presentan valores absolutos, tanto a nivel nacional como para cada una de las jurisdicciones.

Por otra parte, teniendo en cuenta la información desagregada de los 27 indicadores que han informado la mayoría de las provincias (en particular, gran parte de aquellas con mayor peso respecto del total del país), en base a los datos disponibles en sus sistemas, se realizó la consolidación a nivel nacional que ha permitido el análisis en términos de distribuciones de las características de la población y las intervenciones de las áreas de niñez, presentadas en valores relativos (porcentajes respecto del total).

Con relación a los criterios y categorías de cada variable (por ejemplo, género, grupos de edad, etc.) la solicitud de información se realizó con categorías específicas, que recuperan los acuerdos alcanzados a nivel federal sobre los principales conceptos y procedimientos de intervención registrados en los sistemas. En aquellos indicadores más complejos (como motivos de intervención), se realizó un proceso de ajuste y recategorización de datos, considerando que aún se debe continuar trabajando en la homologación y generación de acuerdos a nivel federal para establecer definiciones y agrupamientos en común.

A fin de complementar el análisis de la información presentada en este informe, se incluyen algunos datos correspondientes a los relevamientos periódicos disponibles realizados por esta Secretaría Nacional. Puntualmente el informe sobre *Situación de niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina*<sup>4</sup> y el *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su población*<sup>5</sup>. Al respecto, cabe destacar que los datos no resultan estrictamente comparables entre sí ya que las metodologías de recolección y procesamiento son totalmente distintas. En los relevamientos periódicos la información se refiere a un momento particular, es decir una “foto del día”, mientras que el presente informe recolecta información de proceso a lo largo de todo el año. Esta nueva metodología

4. SENAF–UNICEF, 2020, “*Situación de niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina*” en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/senaf-y-unicef-presentaron-datos-actualizados-sobre-las-infancias-y-adolescencias-sin>

5. SENAF–UNICEF, 2020, “*Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su población*” en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/senaf-y-unicef-presentaron-un-relevamiento-sobre-la-situacion-de-los-dispositivos-penales>

de análisis permite enriquecer y complementar la información disponible al integrar las intervenciones de los distintos ámbitos (protección integral, excepcional y penal juvenil), considerar las trayectorias institucionales, analizar las fluctuaciones en las acciones a lo largo del año, entre otras cuestiones.

## Definiciones conceptuales

Se presentan las principales definiciones conceptuales acordadas en el marco de distintos ámbitos de trabajo a nivel federal y utilizadas en el presente informe:

### Medidas de protección integral (MPI):

Son todas las acciones (previstas en el art. 33 de la Ley 26.061) que despliega el organismo de protección de derechos competente, en articulación con otros efectores del Estado y de la sociedad civil, para intervenir ante la amenaza o vulneración de derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. No implican la separación de niñas, niños o adolescentes de su ámbito familiar. La amenaza o vulneración puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres o las madres, el grupo familiar, representantes legales o responsables o de la propia conducta de niñas, niños o adolescentes. El órgano administrativo provincial o local es el responsable de su implementación, no requiriendo la intervención judicial para su ejecución ni su control de legalidad.

Deben de ser llevadas adelante teniendo especialmente en cuenta la participación de la niña, niño o adolescente en todo su proceso y se deben trabajar con la participación de quienes ejercen los roles parentales, familiares o de referentes afectivos. Un eje importante de la intervención se centra en el acompañamiento a la familia, con el fin de que esta pueda ejercer en forma autónoma sus responsabilidades

A los fines del presente documento, se ha considerado únicamente la cantidad de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el marco de la protección integral. No se avanza en la caracterización de las medidas de protección integral, dado que el universo de registro y análisis resulta aún muy heterogéneo y particular en las distintas jurisdicciones, con lo cual es indispensable continuar trabajando en la homologación de criterios y generación de acuerdos que permitan contabilizar las medidas de protección integral de manera similar en todo el país.

## Medidas de protección excepcional (MPE):

Las medidas de protección excepcional (previstas en el art. 39 de la Ley 26.061) se adoptan cuando niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Suponen el cuidado y alojamiento transitorio de la niña, niño o adolescente en primera instancia en la familia ampliada o referente afectivo, y de no ser posible en algún dispositivo de cuidado específicamente organizado para tal fin de modalidad familiar transitoria o residencial de gestión pública o privada. Debiendo respetarse siempre el principio de necesidad, excepcionalidad, temporalidad y el control judicial de legalidad. En todo el proceso de la MPE se avanzará en los proyectos de restitución del derecho a la convivencia familiar y comunitaria ya sea hacia su familia de origen. De no ser posible esto y habiendo agotado las instancias para ello, avanzar en los proyectos de restitución a una familia por adopción y/o en el proyecto hacia la autonomía.

Así, en este marco legal se han registrado las MPE de las 24 jurisdicciones, en las que se enmarcan niñas, niños o adolescentes que se encuentran separados de su ámbito familiar convivencial por situaciones graves de vulneración de derechos y se encuentran alojados en alguna de las tres modalidades de cuidado: familia ampliada, dispositivos formales de cuidado transitorio familiar y residencial. Se ha registrado como instancia de cierre de la MPE el momento de concreción de la restitución de derechos a la convivencia familiar y comunitaria -o un proyecto autónomo- a través de las distintas alternativas en las que se haya avanzado con cada niña, niño o adolescente.

## Medidas penales juveniles (MPJ):

Es la decisión procesal adoptada por una autoridad judicial con competencia penal para un adolescente, ante la infracción o la presunta infracción a la ley penal, que se cumple en un dispositivo penal juvenil del tipo: *dispositivo de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad o establecimientos de privación de libertad.*

A los fines de la construcción de los indicadores incluidos en el presente informe la medida se calcula a partir del ingreso del adolescente a un dispositivo de alguno de estos tipos.

Los ingresos a dispositivos del tipo *Establecimiento de aprehensión especializado, o equipo especializado de guardia en comisarías* no constituyen una medida penal juvenil y, por lo tanto, se contabilizan de forma diferenciada, como Ingresos a Dispositivos de aprehensión especializados (Ing. DAE).

A fin de analizar de forma efectiva las medidas penales juveniles y las trayectorias de las y los adolescentes dentro del sistema penal juvenil se requiere, además, diferenciar aquellos ingresos a dispositivos que corresponden a traslados dentro de una misma medida. De esta manera para calcular una medida penal juvenil, se han considerado los ingresos que no correspondan a traslados efectuados entre dispositivos del mismo tipo.

Y a los efectos de calcular la duración de la medida se ha tomado en cuenta la fecha de egreso del dispositivo. No obstante, para aquellos casos en que la medida haya sido cumplida en dos dispositivos, se debe considerar la fecha del último egreso.

## Intervenciones

En el presente informe se consideran intervenciones a todas aquellas acciones concretas que se registran en cada uno de los legajos en el marco de alguna medida MPE, MPI, MPJ o ingreso a Dispositivos de aprehensión especializados (Ing. DAE).



# Capítulo I

## Implementación de los registros nominales jurisdiccionales



**La implementación y consolidación de registros nominales de niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez en cada jurisdicción (y los esfuerzos para la sistematización, homologación y construcción de información a nivel nacional) constituye una línea de acción a nivel federal, que recoge las experiencias, logros y desafíos de varios procesos que se han desarrollado durante los últimos años.**

En primer lugar, a partir del año 2009, desde esta Secretaría Nacional –con el apoyo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia- se ha impulsado la creación de un sistema de información único y descentralizado que permitía consolidar datos de las intervenciones realizadas por las distintas jurisdicciones del país (Sistema Integrado de Información sobre Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia -SIIPPNAF-). Sin embargo, en esta primera experiencia, muy valiosa en muchos aspectos- el eje estaba puesto en la provisión de información y no en la construcción de un registro como una herramienta para la gestión. Por otro lado, en ese momento, algunas jurisdicciones contaban con sistemas de registro propio, con diferentes grados de avance e implementación.

Una de las primeras experiencias en la construcción de sistemas nominales de registro es el sistema REUNA (Provincia de Buenos Aires) en el año 2009. En el año 2012, inicia el Legajo Único Electrónico -reemplazado por el LUNNA en 2017- en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SIGNA en la provincia de Santa Fe -que tuvo una primera implementación en 2008 y una actualización muy importante en el 2015-.

En el año 2016, a partir de un acuerdo entre Unicef y la Asociación Civil Pharos y basado en la experiencia del REUNA, se inicia un proceso de apoyo a



algunas jurisdicciones que no tuvieran un sistema de registro propio de las intervenciones y medidas de protección adoptadas por las áreas de niñez. Para ello, se diseñó y desarrolló una herramienta modelo, el Registro Único Nominal (RUN), transferida a cada provincia -previo acuerdo- e instalada en los servidores provinciales, para ser utilizada como la única herramienta de registro de las intervenciones a niñas, niños y adolescentes -con previas mejoras, ajustes y adaptaciones a las particularidades y especificidades locales en caso de resultar necesario-. A partir de dicho año, se incorporaron a ese proyecto, en una primera etapa, las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Río Negro, Salta, Santa Cruz, San Juan y Tucumán. Entre los años 2016 y 2018 también Mendoza inicia el proceso de implementación de sistemas informáticos de registro.

A fines del año 2017, a instancias de la Secretaría Nacional, se presenta la iniciativa RUN en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y en el año 2018 se firma el acuerdo de cooperación entre esta Secretaría Nacional y Unicef para la incorporación de algunas jurisdicciones más al proyecto. A partir del año 2019 se incluyeron al proyecto RUN las provincias de Catamarca, Corrientes, Chubut, La Rioja, Neuquén, Santiago del Estero, el área que lleva adelante la gestión de dispositivos penales juveniles en Santa Fe y Tierra del Fuego. En 2021, Misiones y San Luis. Finalmente, en el año 2022, se incluyen las provincias de Chaco y Formosa.

Por otro lado, a partir de diciembre del año 2019, desde la Secretaría Nacional se define como una de las líneas de trabajo estratégicas el acompañamiento a las distintas jurisdicciones para fortalecer y consolidar los procesos de implementación de los sistemas de registro. Además, se decide avanzar hacia la homologación de criterios conceptuales y procedimentales y la generación de acuerdos que tiendan hacia la construcción de un sistema de registro unificado y homologado a nivel nacional. Ello deriva, en el año 2020, en la firma del Acta comprometido en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que se manifiestan estos objetivos.

En la actualidad, la totalidad de jurisdicciones del país cuentan con algún sistema informático para el registro de las intervenciones -en el marco de la protección integral, excepcional y/o en el ámbito penal juvenil- destinadas a niñas, niños y adolescentes por parte de las áreas de niñez. Veintiuna provincias cuentan con sistemas jurisdiccionales de registro con estructura en base al RUN (Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe -penal-,

San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán)<sup>6</sup> y cuatro tienen sistemas jurisdiccionales de registros con estructura propia (Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Fe -protección- y Mendoza), en las que se trabaja permanentemente para la homologación de conceptos, datos y criterios de carga para la consolidación de información a nivel nacional.

Mapa 1

### Jurisdicciones según estructuras de sus sistemas de registro



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

Respecto de las provincias que cuentan con sistemas cuya estructura toma como base el RUN es importante destacar que cada jurisdicción ha contado con la posibilidad de realizar adecuaciones, mejoras y ajustes de la herramienta en función de las particularidades y necesidades locales. Esto con el objeto de que el sistema constituya una herramienta de gestión propia de cada jurisdicción.

**6.** En el caso de Chaco y Formosa, aún no están utilizando los sistemas, dado que se han incorporado recientemente a la línea de trabajo. En el caso de las provincias de La Pampa, Neuquén y San Luis, sus sistemas han sido diseñados y desarrollados en su totalidad por los equipos informáticos provinciales, tomando como referencia la estructura del sistema RUN.

Sin embargo, a fines de permitir la consolidación de alguna información sustantiva a nivel nacional, se ha solicitado a las distintas jurisdicciones respetar algunos criterios conceptuales y procedimentales de registro.

La siguiente tabla presenta la información correspondiente a las distintas denominaciones -y logos específicos en caso de corresponder- que cada jurisdicción ha dado a los sistemas de registro, la dependencia institucional y el año de inicio de implementación, considerando en particular el momento en el que han comenzado con el registro de información en el sistema.

Tabla 2

**Jurisdicciones según denominación del sistema de registro, dependencia institucional y año de inicio de implementación.**

Jurisdicción	Nombre del sistema de registro	Área de la que depende el registro	Año de inicio de implementación
Buenos Aires	Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia (REUNA) 	Oficina de Sistemas de Información y Seguimiento de Programas. Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social de la Comunidad.	2009
	Registro Integral de Niñez y Adolescencia (ReINA) 		2015
Catamarca	Registro Único Nominal de Niñez de Catamarca (RUNNCAT) 	Secretaría de Familia. Ministerio de Desarrollo Social y Deportes.	2019
Chaco	Registro Único Nominal de la Provincia del Chaco 	Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.	2022 (planificado)
Chubut	Registro Único Nominal-Chubut (RUN-CHUBUT) 	Dirección de Políticas de Protección de Derechos. Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia. Ministerio de Desarrollo social, Mujer, Familia y Juventud.	2019

Jurisdicción	Nombre del sistema de registro	Área de la que depende el registro	Año de inicio de implementación
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Legajo Único de Niños, Niñas y Adolescentes (LUNNA) 	Dirección de Políticas Públicas. Presidencia del Consejo de Derechos de Niños/as y Adolescentes.	2012
Córdoba	Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia (RUNNA) 	Equipo Administrador del RUNNA. Área Relaciones Institucionales (Dirección General de Articulación Intersectorial, SENAF) y Área de Desarrollo Informático (Dirección de Innovación Tecnológica) Ministerio de Justicia y DDHH.	2018
Corrientes	Registro Único Nominal Corrientes (RUNCOR) 	Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	2020
Entre Ríos	Registro Único Nominal de Niñez de Entre Ríos (RUN-NER) 	Coordinación RUN-NER. Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.	2019
Formosa	Registro Único Nominal Formosa (RUNFOR) 	Dirección de Niñez y Adolescencia. Ministerio de la Comunidad.	2022 (planificado)
Jujuy	Registro Único Nominal de Jujuy (RUNJU) 	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Humano.	2019
La Pampa	Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINYA) 	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.	2018
La Rioja	Registro Único Nominal La Rioja (RUNLaR) 	Dirección General de Gestión y Promoción de la Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social.	2019

Jurisdicción	Nombre del sistema de registro	Área de la que depende el registro	Año de inicio de implementación
Mendoza	Legajo Único del Niño, Niña y Adolescente (LUNNA) 	Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas. Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.	2018
	Legajo de Jóvenes (SID) 	División de informática y sistematización de datos de la Dirección de Administración. Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil. Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.	2016
Misiones	Registro Único Nominal-Misiones 	Subsecretaría de Niñez y Familia. Ministerio de Desarrollo Social	2022
Neuquén	Registro Único Nominal del Neuquén (RUNNEU) 	Dirección General de RUNNEU-PAE. Subsecretaría de Familia. Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.	2020
Río Negro	Registro Único Nominal de Río Negro (RUN-RN) 	Área de Registros Únicos Nominales. Departamento de Informática. Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.	2019
Salta	Registro Único Nominal de Niñez de Salta (RUN-SALTA) 	Programa Registro Único Nominal. Dirección General de Articulación e Investigación. Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.	2019
San Juan	Registro Único Nominal de Medidas de Protección Integral (RUNMEPI) 	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.	2019
San Luis	Sistema de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas, adolescentes y familia. 	Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia Ministerio de Desarrollo Social	2021
Santa Cruz	Registro Único Nominal-Santa Cruz (RUN-SANTA CRUZ) 	Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia. Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.	2019

Jurisdicción	Nombre del sistema de registro	Área de la que depende el registro	Año de inicio de implementación
Santa Fe	Sistema de Información Georeferenciada de Niñez y Adolescencia (SIGNA) 	Departamento Profesional Sistema de Información y Gestión de Niñez y Adolescencia. Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.	2008 (actualización 2015)
	Registro Único Nominal (RUN) 	Dirección de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.	2021
Santiago del Estero	Registro Único Nominal-Santiago del Estero (RUN-SANTIAGO DEL ESTERO) 	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social	2020
Tierra del Fuego	Registro Único Nominal Tierra del Fuego A.e.I.A.S (RUNTDF) 	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Humano	2019
Tucumán	Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia de Tucumán (RUNNAT) 	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social	2019

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

En términos generales, en estos últimos años las jurisdicciones han avanzado en la institucionalización del registro, desde el punto de vista de la formalización en la estructura del organismo provincial como así también en la generación de normativa específica que establezca la priorización del uso de la herramienta para el registro de las distintas intervenciones. A su vez, algunas jurisdicciones han logrado incluir el registro de las intervenciones realizadas tanto por equipos provinciales desconcentrados como por equipos locales (municipales). De todos modos, aún quedan desafíos pendientes para garantizar la sostenibilidad y consolidación de la herramienta como parte importante del trabajo de los equipos y la inclusión de las acciones descentralizadas realizadas a nivel local.

La información vinculada con estos aspectos para cada una de las jurisdicciones se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3

**Jurisdicciones según avances en la institucionalización y desconcentración / descentralización del sistema de registro**

Provincia	Institucionalización		Desconcentración / Descentralización del registro de las intervenciones	
	Normativa específica de creación de Área	Normativa específica que determina el uso del sistema	Nivel provincial	Nivel Municipal
Buenos Aires	Sí	Sí	Sí	Sí
Catamarca	No	Sí	No	Sí
Chaco	No	No	Sí	No
Chubut	No	No	No	Sí
CABA	Sí	Sí	--	--
Córdoba	Sí	Sí	Sí	No
Corrientes	No	No (en proceso)	Sí	No
Entre Ríos	Sí	Sí	Sí	Sí
Formosa	No	No	No	No
Jujuy	No	Sí	Sí	Sí
La Pampa	No	Sí	Sí	Sí
La Rioja	No	No	No	Sí
Mendoza	Sí	Sí	Sí	No
Misiones	No	No	No	No
Neuquén	No	Sí	No	Sí
Río Negro	Sí	Sí	Sí	No
Salta	Sí	Sí	Sí	No
San Juan	No	No (en proceso)	No	Si
San Luis	No	No (en proceso)	Sí	No
Santa Cruz	No	No	No	Si
Santa Fe*	Sí	No	Sí	No
Santiago del Estero	No	No	Sí	No
Tierra del Fuego	No	No	Sí	No
Tucumán	No	Sí	Sí	No

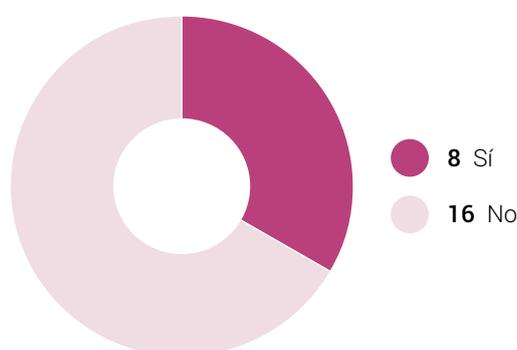
**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

\*El área proteccional cuenta con un decreto que determina la formalización dentro de la estructura del equipo que implementa el SIGNA. El área penal, sin embargo, aún no ha avanzado en este sentido.

Ocho jurisdicciones cuentan con algún grado de formalización del área encargada de la implementación del registro dentro de la estructura, en una provincia la organización está dada por un Decreto del Poder Ejecutivo, en las otras, por resoluciones ministeriales o similares. Adicionalmente, hay una provincia que actualmente está en proceso de formalizar el área. En otro grupo de provincias, si bien existe un área específica a cargo de la implementación del registro aún está en proceso la formalización dentro del organigrama.

Gráfico 1

**Jurisdicciones que cuentan con área específica a cargo de la implementación del registro formalizada en la estructura del organismo. Año 2021. En absolutos.**



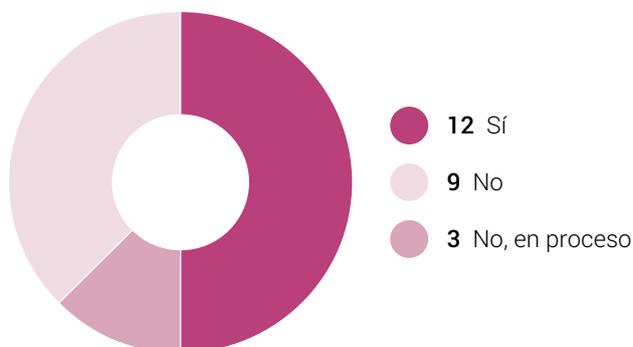
Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

Además de la creación y formalización de un área específica -cuestión que muchas veces depende de las posibilidades de modificar la estructura vigente- la institucionalización del registro depende también de la generación de normativa específica que priorice y formalice el uso de la herramienta dentro de las áreas de niñez. Ello podría contribuir con la sostenibilidad de la herramienta ante los cambios institucionales, al tiempo que permitiría considerarla como parte de las tareas y responsabilidades de los equipos encargados de la intervención. En este sentido, la mitad de las jurisdicciones (12) han avanzado en la generación de normativa específica que promueve el uso de la herramienta para las intervenciones de los distintos equipos, mientras que tres jurisdicciones se encuentran en proceso. **[ver gráfico 2 en página siguiente]**

Con respecto a los avances en términos de desconcentración/descentralización del registro de información, resulta importante señalar que la mayor parte de las jurisdicciones (15) cuentan con equipos provinciales que intervienen a nivel regional/local y utilizan el sistema de registro.

Gráfico 2

**Jurisdicciones que cuentan con normativa específica que determina el uso del sistema de registro de las intervenciones. Año 2021. En absolutos.**

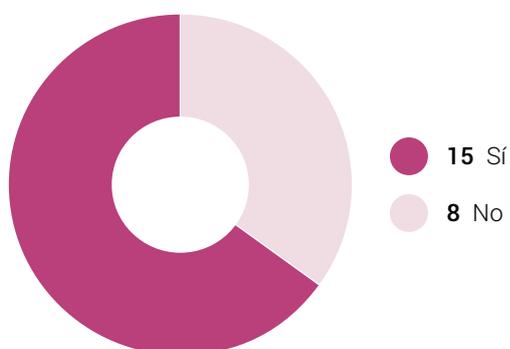


Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

Sin embargo, al considerar la descentralización del registro de las intervenciones por parte de equipos locales (municipales), es menor la proporción de provincias que han avanzado en este sentido (10). Ello se encuentra vinculado con distintas cuestiones, que varían entre las definiciones establecidas en las normativas específicas de niñez de cada jurisdicción y las posibilidades de generar acuerdos en materia de protección de derechos entre los organismos provinciales y locales (que implican, entre otras cosas, la creación de áreas específicas a nivel local, la distribución de competencias y funciones, la asignación de recursos, etc.). Específicamente, se deben considerar las condiciones político institucionales, de infraestructura y recursos humanos que posibiliten el uso del mismo sistema de registro por parte de los equipos de las áreas municipales.

Gráfico 3

**Jurisdicciones que han realizado avances en la desconcentración/descentralización del registro de las intervenciones a nivel provincial. Año 2021. En absolutos.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

Gráfico 4

**Jurisdicciones que han realizado avances en la desconcentración/ descentralización del registro de las intervenciones a nivel local (municipal). Año 2021. En absolutos.**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones. Año 2022

Por último, para finalizar el apartado de implementación de registros jurisdiccionales, se ha realizado una clasificación de las distintas jurisdicciones en tres grupos (inicial, intermedio y avanzado) a partir de algunos criterios técnicos que definen los avances en términos de la apropiación y uso de la herramienta.

En primer lugar, el grupo de jurisdicciones con estado de implementación avanzado corresponde a las que comenzaron la implementación hace varios años y cuentan con un uso extendido del sistema por los distintos equipos, tanto para el registro de sus propias intervenciones como para la consulta de la información (respecto de las trayectorias institucionales, las intervenciones precedentes y la generación de reportes utilizados para el análisis, el monitoreo y la difusión de información acerca de las políticas públicas en materia de niñez). En este sentido, la mayoría de las jurisdicciones de este grupo han superado gran parte de los desafíos relativos a la implementación del registro (institucionalización de la herramienta y apropiación por parte de los equipos, decisión política por parte de las autoridades, disponibilidad de recursos técnicos, etc.).

Con respecto a las provincias con estado de implementación intermedio, si bien cuentan con cierta trayectoria en la implementación de sus registros y han superado algunos de los desafíos mencionados, aún resta consolidar el proceso de implementación para lograr que el sistema de registro constituya una herramienta de gestión y de consulta para los equipos que forman parte de las áreas de niñez.

Por último, las provincias con estado de implementación considerado inicial son aquellas que se han adherido a la herramienta a fines de 2021 o principios de 2022, por lo cual aún no han comenzado a registrar información en sus sistemas de registro.

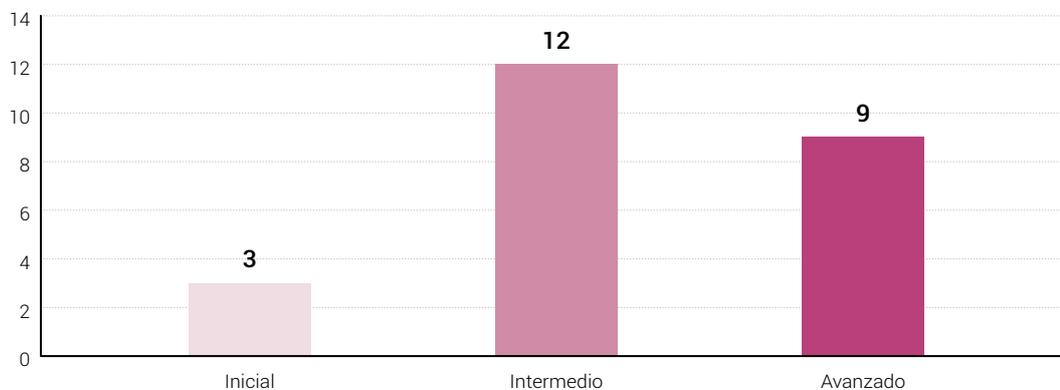
Tabla 4

**Jurisdicciones según estado de implementación del sistema de registro**

Provincias	Estado de implementación	
Buenos Aires	Avanzado	
Catamarca	Avanzado	
Chaco	Inicial	
Chubut	Intermedio	
CABA	Avanzado	
Córdoba	Avanzado	
Corrientes	Intermedio	
Entre Ríos	Avanzado	
Formosa	Inicial	
Jujuy	Intermedio	
La Pampa	Intermedio	
La Rioja	Intermedio	
Mendoza	Avanzado	
Misiones	Inicial	
Neuquén	Intermedio	
Río Negro	Avanzado	
Salta	Intermedio	
San Juan	Avanzado	
San Luis	Intermedio	
Santa Cruz	Intermedio	
Santa Fe	Intermedio	
Santiago del Estero	Intermedio	
Tierra del Fuego	Intermedio	
Tucumán	Avanzado	

Gráfico 5

### Jurisdicciones según estado de implementación del sistema de registro.



Fuente: Elaboración propia. Año 2022

## Logros y desafíos en la implementación de los registros jurisdiccionales

En el siguiente apartado se presentan los principales logros y desafíos de la implementación y consolidación de los registros nominales, identificados por los equipos a cargo de esta línea de trabajo en cada jurisdicción. Para ello se han realizado algunas preguntas, cuyas respuestas – opiniones y percepciones de cada referente – han sido sistematizadas a partir la identificación de “ideas fuerza” (términos y palabras simples), para luego graficar su frecuencia y reiteración.

Con relación a los logros, en la amplia mayoría de las jurisdicciones (18) se identifica como uno de los principales la **sistematización de información** de manera digital. En este sentido, se menciona la importancia en la **accesibilidad** -en términos de facilidad de acceso a datos producidos por otros equipos, organizados al interior del legajo de cada niña, niño o adolescente y la posibilidad de acceso remoto, sin importar el lugar y la hora-. Asimismo, hacen referencia a la **producción de datos estadísticos** para la toma de decisiones, el monitoreo y evaluación de la política pública.

En segundo lugar, en 8 jurisdicciones se nombran entre los logros algunos aspectos vinculados con la **mejora en la calidad de la intervención** al interior de las áreas de niñez producto de la implementación del registro. Entre ellos se destacan la **revisión de las prácticas**, la **unificación de criterios** de intervención



En tercer lugar, en 9 jurisdicciones mencionan como importante mejorar la **calidad de la información cargada**, que implica lograr registros más completos en términos de la información que brindan. De manera relacionada, una jurisdicción mencionó la necesidad de avanzar sobre los **errores de carga** y **reducir las demoras** en la misma. En 6 jurisdicciones hacen referencia a la **unificación de los criterios de registro**.

En cuarto lugar, en 8 jurisdicciones mencionan como importante **incorporar recursos humanos** y fundamentalmente **tecnológicos**, para mejorar la tarea de registro – muchas de estas jurisdicciones mencionan **problemas en materia de conectividad** –. A su vez, en 2 jurisdicciones se refieren a la necesidad de mantener y **fortalecer los equipos técnicos**, a la vez que la **Mesa de Ayuda**. Relacionado con la necesidad de incorporar recursos, se menciona la necesidad de **continuar capacitando**, para ampliar el uso de la herramienta como parte de la tarea cotidiana de los equipos.

Por último, algunos tópicos mencionados con menor intensidad, pero señalados como desafíos pendientes, son los siguientes: la necesidad de implementar la **firma electrónica** en la información producida en el registro; **integrar datos de otras dependencias estatales** (por ejemplo, datos de los ministerios de Salud o Anses); avanzar con la **producción de información propia** a partir de los registros (datos estadísticos, informes, etc.); **mejorar la interfaz del sistema**, para que este sea de más fácil utilización.

## Desafíos



## Compatibilidad e integración de los sistemas de registro

Como se mencionó previamente, algunas jurisdicciones cuentan con sistemas de registro propios y otras provincias que implementaron el RUN hicieron ajustes y modificaciones sustantivas en función de sus propias necesidades. Esto supone ciertas restricciones para la homologación de la información a nivel nacional.

En este sentido, se ha priorizado una línea de trabajo cuyo objetivo es promover la compatibilidad y estandarización de criterios y opciones de carga que permitan, manteniendo la autonomía y forma de trabajo de cada provincia, homologar los principales conceptos y dimensiones para obtener información consolidada a nivel nacional y facilitar el diálogo e intercambio entre jurisdicciones. Ello como requisito indispensable para avanzar hacia la construcción de un Registro Único Nacional de medidas de protección y medidas penales juveniles (RUNac) en función del compromiso asumido por los integrantes del Consejo Federal en el Acta anteriormente mencionada.

Los principales puntos de trabajo conjunto han incluido una serie de encuentros a fin de conocer las estructuras y campos incluidos en cada uno de los sistemas de registro distintos al RUN y en aquellas jurisdicciones que, teniendo RUN, hayan implementado cambios y ajustes. En particular, se analizaron las posibilidades de homologar campos y categorías específicas y seleccionar las más relevantes para la consolidación de información a nivel nacional.

El proceso de construcción del RUNac contemplará, en esta primera etapa, las variables y campos utilizados asiduamente en los relevamientos realizados por la SENAF, así como en los reportes utilizados de manera frecuente por parte de las distintas jurisdicciones. Asimismo, se priorizarán aquellos campos que se encuentran vigentes y en uso en la mayor parte de las jurisdicciones y resulten homologables.

En este marco, se ha compartido con las distintas jurisdicciones un documento de trabajo que presenta las definiciones básicas de la información que se integrará en el RUNac, la estructura de datos que deberán enviar las distintas jurisdicciones y las etapas y periodicidad definida para el envío de la información.

En la actualidad, se está trabajando en el diseño del sistema informático que permita realizar la incorporación de la información de las distintas jurisdicciones y se espera contar con una primera base de datos con información consolidada a nivel nacional en los próximos meses.





# Capítulo II

## Niñas, niños y adolescentes e intervenciones de las áreas de niñez



**El total de niñas, niños y adolescentes que recibieron al menos una intervención en el ámbito de la protección integral, de una medida de protección excepcional y/o en el ámbito penal juvenil durante el 2021 es de 212.719. Como se mencionó en el Capítulo I este dato corresponde, en general, a la población abordada por los equipos de las áreas provinciales de niñez (tanto equipos de las áreas centrales como equipos desconcentrados/descentralizados en caso de corresponder).**

Además, en algunas jurisdicciones en particular, se incluyen aquellas niñas, niños y adolescentes que han recibido al menos una intervención por parte de los equipos locales de nivel municipal y que utilicen los registros nominales jurisdiccionales.

Al respecto, resulta importante considerar que, si bien la distribución territorial de las intervenciones tiene alguna correspondencia con el peso poblacional total de cada provincia, se encuentran algunas diferencias, vinculadas con el nivel de descentralización de las intervenciones, las etapas de implementación de los sistemas y los procesos de registro particulares en cada jurisdicción.

En tal sentido, Buenos Aires concentra el 31,7%, la Ciudad de Buenos Aires 15,8%, Chaco 8,8% y Mendoza 7,6% del total de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en 2021. Este dato, que consolida información de distintos ámbitos y tipos de intervenciones, se sistematiza por primera vez a nivel nacional, gracias al avance en relación con la implementación de sistemas de registro simultáneo de las intervenciones realizadas por los equipos de los distintos ámbitos de competencia de las áreas de niñez.

Tabla 5

**Cantidad de niñas, niños y adolescentes con intervenciones de cualquier tipo desde las áreas de niñez, por Provincia. Año 2021. En absolutos y %.**

Provincia	Cantidad NNYA	%
Buenos Aires	67.542	31,7%
Ciudad de Buenos Aires	33.556	15,8%
Catamarca	3.184	1,5%
Chaco <sup>7</sup>	18.628	8,8%
Chubut <sup>8</sup>	5.316	2,5%
Córdoba	10.807	5,1%
Corrientes	3.269	1,5%
Entre Ríos	10.039	4,7%
Formosa	1.408	0,7%
Jujuy	6.380	3,0%
La Pampa	2.865	1,3%
La Rioja	1.046	0,5%
Mendoza	16.072	7,6%
Misiones	4.376	2,1%
Neuquén	695	0,3%
Río Negro	3.595	1,7%
Salta	1.122	0,5%
San Juan	4.916	2,3%
San Luis	5.493	2,6%
Santa Cruz	778	0,4%
Santa Fe	2.617	1,2%
Santiago del Estero	716	0,3%
Tierra del Fuego	1.736	0,8%
Tucumán	6.563	3,1%
<b>Total</b>	<b>212.719</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP1). Año 2021

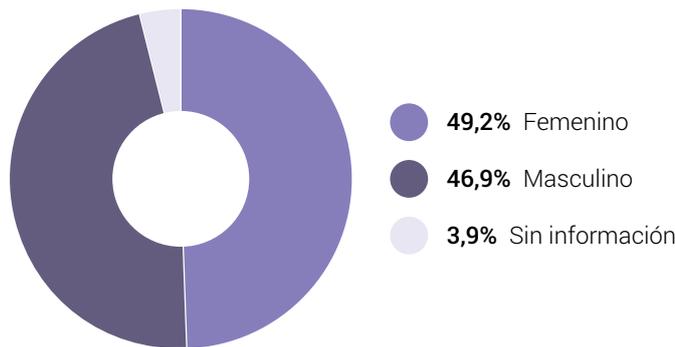
## Caracterización de niñas, niños y adolescentes con intervenciones desde las áreas de niñez

Este apartado presenta datos de caracterización de la población total de niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez del país en el año 2021, en el marco de las medidas de protección integral, excepcional y/o de tipo penal juvenil. En particular, se brinda información sobre el género, grupos de edad, situación de documentación y nacionalidad.<sup>9</sup>

En relación con el género de niñas, niños y adolescentes que tuvieron al menos una intervención de cualquier tipo durante el 2021, se observa en el **gráfico 6** una leve preponderancia femenina (49,2%) sobre la masculina (46,9%).

Gráfico 6

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año según género. Año 2021. En %.**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP1.2). Año 2021

En términos generales, a nivel nacional se identificó un 3,9% de casos que no cuentan con el registro de género. Sin embargo, esta situación presenta diferencias entre las distintas jurisdicciones. Mientras que algunas se encuentran por debajo de

**7.** Tal y como se mencionó anteriormente, la provincia de Chaco cuenta en la actualidad con un sistema de gestión de expedientes, basado en la apertura de legajos por grupos familiar, por lo que no se cuenta con la posibilidad de contabilizar de manera exacta la cantidad total de niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, el número consignado es un aproximado, y ha sido calculado de manera estimativa a la cantidad de expedientes administrativos activos en 2021 en el sistema vigente en la provincia, en razón del ingreso de denuncias respecto de situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, ya sea por oficio judiciales, denuncias espontaneas en sede o por teléfono, o comunicaciones policiales. La implementación del RUN tiene por objeto complementar la información existente en la provincia y adecuar los criterios de registro a los definidos a nivel nacional.

**8.** No incluye información perteneciente al servicio de protección de derechos del municipio de Trelew.

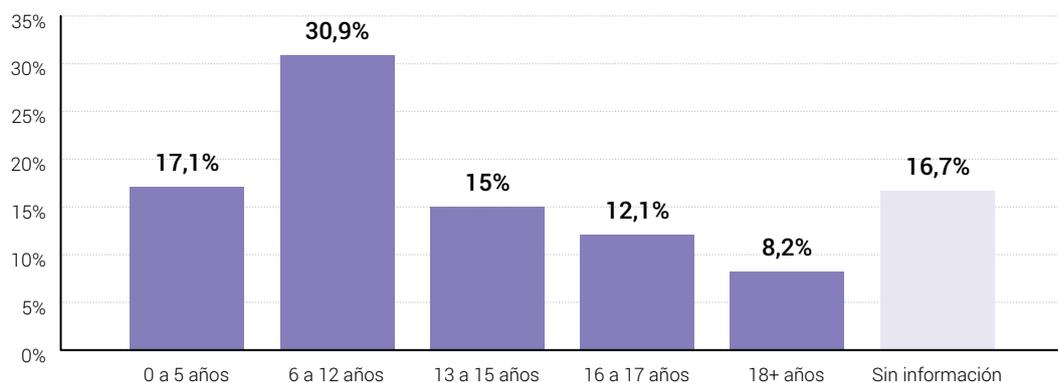
**9.** Si bien la mayoría de los sistemas de registro cuenta con la posibilidad de incluir información correspondiente al ámbito educativo y de salud, resulta importante continuar trabajando en la sistematización, actualización y registro de estos datos a partir de la generación de acuerdos con los organismos específicos encargados de su producción, para obtener la mayor actualización y veracidad posibles.

este valor, otras presentan datos más elevados sin registro de género. Si bien la mayor parte de los sistemas de registro ya incluyen una perspectiva amplia en la percepción de género (transmasculino, transfemenino y otros géneros), la carga es aún incipiente por lo que no pudo representarse para este análisis.

Respecto de la distribución por grupos de edad<sup>10</sup>, se puede apreciar en el **gráfico 7** que las niñas y niños de entre 6 y 12 años constituyen el grupo más significativo del total de niños y niñas con al menos una intervención en el año 2021 (30,9%). La primera infancia, de 0 a 5 años, representa el 17,1%, mientras que las y los adolescentes (13 a 17 años) alcanzan en total el 27,1%. Además, se encuentra un 8,2% de jóvenes mayores de 18 años – con los que se continúa trabajando desde las áreas de niñez en función de distintas circunstancias que así lo requieren – y un 16,7% de registros sin información correspondiente a la edad<sup>11</sup>.

Gráfico 7

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año según grupos de edad. Año 2021. En %.**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP1.3). Año 2021

En relación con la situación documental<sup>12</sup>, tal y como puede apreciarse en el **gráfico 8**, la gran mayoría de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención durante el 2021 posee Documento Nacional de Identidad: 79%, mientras que

<sup>10</sup>. En este caso en particular, el cálculo de la edad se realizó a partir de la fecha de elaboración del reporte, es decir, la edad de las niñas, niños y adolescentes en diciembre de 2021.

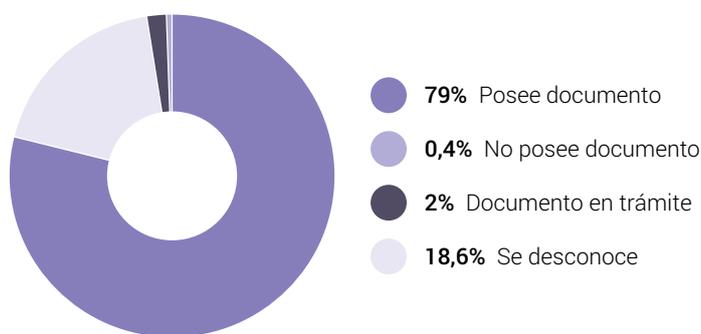
<sup>11</sup>. Con respecto a este último punto, cabe destacar que en general los sistemas de registro de las distintas jurisdicciones permiten la apertura del legajo aunque no se cargue la fecha de nacimiento –campo necesario para el cálculo de la edad-. No obstante, mejorar el registro de la información constituye una prioridad entre los distintos desafíos que implican el fortalecimiento y consolidación de las herramientas de registro en todo el país.

<sup>12</sup>. Resulta importante aclarar que este dato se limita exclusivamente al registro del número de documento nacional de identidad (DNI). Por lo tanto, no es posible identificar otro tipo de situaciones problemáticas vinculadas con la documentación, como extravíos o deterioro.

un 2% se encuentra en trámite. Se identificó asimismo un 0,4% de niñas, niños y adolescentes que no cuentan con DNI. Finalmente, resulta relevante la cantidad de niñas, niños y adolescentes para quienes no se cuenta con información respecto de su situación de documentación (18,6%). Sin embargo, esto podría estar relacionado con el hecho de que el campo DNI no constituye un dato obligatorio al momento de abrir el legajo en la gran mayoría de los sistemas de registro.

Gráfico 8

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año según situación documental. Año 2021. En %.**

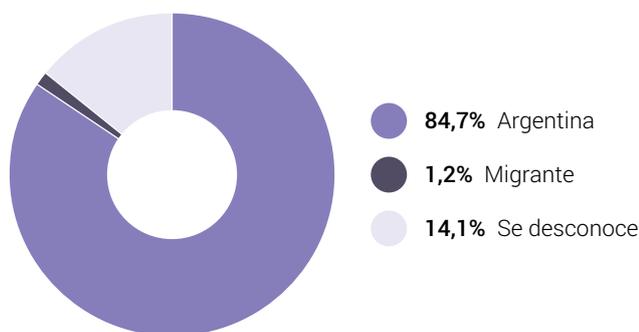


Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP2.1). Año 2021

Con respecto a la nacionalidad de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el período, la gran mayoría es argentina (**gráfico 9**). Se reconoce un 1,2% de niñas, niños y adolescentes migrantes – es decir con un país de nacimiento distinto a la Argentina, lo cual no dista mucho del peso proporcional de la niñez migrante en Argentina según los datos del Censo 2010 (1,5% para niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años). De igual forma que en los casos previos, el nivel de desconocimiento del indicador es significativo, alcanzando el 14,1%.

Gráfico 9

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año según nacionalidad. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP2.2). Año 2021

## Niñas, niños y adolescentes con intervenciones desde las áreas de niñez, según ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil)

Como se observa en la **tabla 6**, en relación con los distintos ámbitos de intervención (protección integral, excepcional y/o penal juvenil), el 89,7% de las niñas, niños y adolescentes recibió intervenciones vinculadas con la Protección Integral durante el 2021 (174.044 niñas, niños y adolescentes) y el 10,8% de las niñas, niños y adolescentes tuvo intervenciones relativas a una Medida de Protección Excepcional durante algún momento del año (20.961). En relación con el ámbito penal juvenil se consideran tanto las y los adolescentes que han transitado por un dispositivo de cumplimiento de una medida penal juvenil como niñas, niños y adolescentes con ingresos a dispositivos de aprehensión especializados (DAE), que representan el 4,9% del total (9.550). Esto evidencia, tal y como se define en la legislación vigente, que los organismos administrativos de niñez de las distintas jurisdicciones trabajan, en general, con estrategias vinculadas con la protección integral ante la amenaza o vulneración de derechos con casi 9 de cada 10 niñas, niños o adolescentes que han requerido la intervención del Estado durante dicho periodo. Resulta importante señalar que, durante el período anual considerado, un grupo de esas niñas, niños y adolescentes ha tenido intervenciones correspondientes a distintos ámbitos. Por lo tanto, la cantidad total de niñas, niños y adolescentes según el tipo de medida es superior al total neto (por lo que la suma de los porcentajes es superior al 100%).

Tabla 6

**Niñas, niños y adolescentes según ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil). Año 2021. En absolutos y %.** <sup>13 14</sup>

Ámbito	NNyA	% sobre total neto de NNyA
Protección Integral	174.044	89.7%
Protección Excepcional	20.961	10.8%
Penal Juvenil	9.550	4.9%

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP3.1). Año 2021

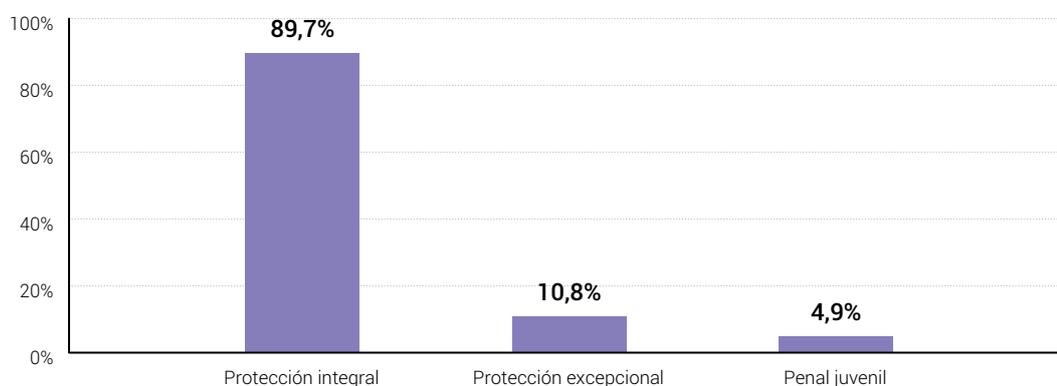
**13.** El porcentaje se calcula sobre el total neto de niñas, niños y adolescentes, por lo que la suma no es del 100%.

**14.** El total de niñas, niños y/o adolescentes con al menos una intervención en el año 2021 por ámbito no incluye los datos de la provincia de Chaco, dado que el sistema vigente en la jurisdicción no permite discriminar esa información.

Teniendo en cuenta la diferencia entre el total de niñas, niños y adolescentes con intervenciones de los distintos ámbitos (204.555) y el neto de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención de cualquier tipo durante el año 2021 (194.091<sup>15</sup>), se puede estimar que existe un porcentaje de niñas, niños y adolescentes que ha sido abordado por más de un tipo de medida/ámbito en dicho año. Este universo seguramente resulta mayor al considerar períodos más prolongados de tiempo – por ejemplo, aquellas niñas y niños con intervenciones de cualquier tipo durante los últimos 5 años –. Estos datos, que pueden ser consolidados por primera vez a nivel nacional, al contar con sistemas nominales de registro de las distintas intervenciones, resultan interesantes al momento de considerar las trayectorias institucionales de niñas, niños y adolescentes y la necesidad de generar acuerdos e instancias de trabajo articulado entre los distintos equipos que intervienen en el abordaje.

Gráfico 10

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el período, según ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil).**  
**Año 2021. En %<sup>16</sup>.**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP3.1). Año 2021

En la **tabla 7** se encuentran las niñas, niños y adolescentes por jurisdicción con al menos una intervención por cada ámbito: protección integral, excepcional y/o penal juvenil, informadas por las distintas jurisdicciones del país. Como se mencionó anteriormente, cabe destacar que en algunas jurisdicciones aún no se ha avanzado en la inclusión de las intervenciones realizadas por los organismos locales de protección de derechos (nivel municipal), quienes son, en general, los

<sup>15</sup>. El total neto utilizado en esta comparación no incluye los datos de la provincia de Chaco.

<sup>16</sup>. El porcentaje se calcula sobre el total neto de niñas, niños y adolescentes, por lo que la suma no es del 100%.

responsables de intervenir en primer lugar – desde el ámbito de la protección integral – ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Además, se debe tener en cuenta que algunas jurisdicciones han priorizado el registro de las intervenciones en alguno de los ámbitos en particular, lo que puede influir al momento de consolidar la información.

Por tal motivo, si bien las cuestiones mencionadas anteriormente influyen en cierto modo en las cantidades informadas por cada jurisdicción para cada ámbito, en general se mantiene (al igual que a nivel nacional) una relación proporcional en la que niñas, niños y adolescentes con intervenciones en el ámbito de una MPI son muchos más que quienes tuvieron intervenciones vinculadas con la protección excepcional y más aún entre quienes se encuentran vinculados con alguna intervención en el ámbito penal juvenil. Esta proporcionalidad es esperable y responde a los principios rectores de la Ley 26.061.

Tabla 7

**Niñas, niños y adolescentes por jurisdicción según ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil). Año 2021. En absolutos.<sup>17</sup>**

Jurisdicción	Protección Integral	Protección Excepcional	Penal Juvenil
Buenos Aires	60.147	9.411	4.332
Ciudad de Buenos Aires	32.307	1.795	1.249
Catamarca	3.155	39	248
Chaco <sup>18</sup>	s/d	s/d	s/d
Chubut	4.127	258	20
Córdoba	7.324	2.333	1.150
Corrientes	3.241	170	25
Entre Ríos	9.896	1.276	100
Formosa	1.223	165	20

<sup>17</sup>. No se incluyen datos del ámbito penal juvenil para adolescentes que han transitado por dispositivos de privación de libertad en las provincias de Corrientes, Misiones y Santiago del Estero, dado que la gestión de esos dispositivos en estas jurisdicciones se encuentra a cargo de otros ministerios.

<sup>18</sup>. No se dispone de información correspondiente a niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año 2021 por ámbito en la provincia de Chaco, dado que el sistema vigente en la jurisdicción no permite discriminar esa información.

Jurisdicción	Protección Integral	Protección Excepcional	Penal Juvenil
Jujuy	6.164	189	27
La Pampa	2.784	63	14
La Rioja	657	73	72
Mendoza	15.068	1.004	925
Misiones	3.998	364	14
Neuquén	488	256	10
Río Negro	3.466	291	192
Salta	746	434	210
San Juan	4.668	294	185
San Luis	5.430	63	0
Santa Cruz	1.211	185	5
Santa Fe	--- <sup>19</sup>	1.501	366
Santiago del Estero	681	109	27
Tierra del Fuego	1.587	160	0
Tucumán	5.676	528	359
<b>Total</b>	<b>174.044</b>	<b>20.961</b>	<b>9.550</b>

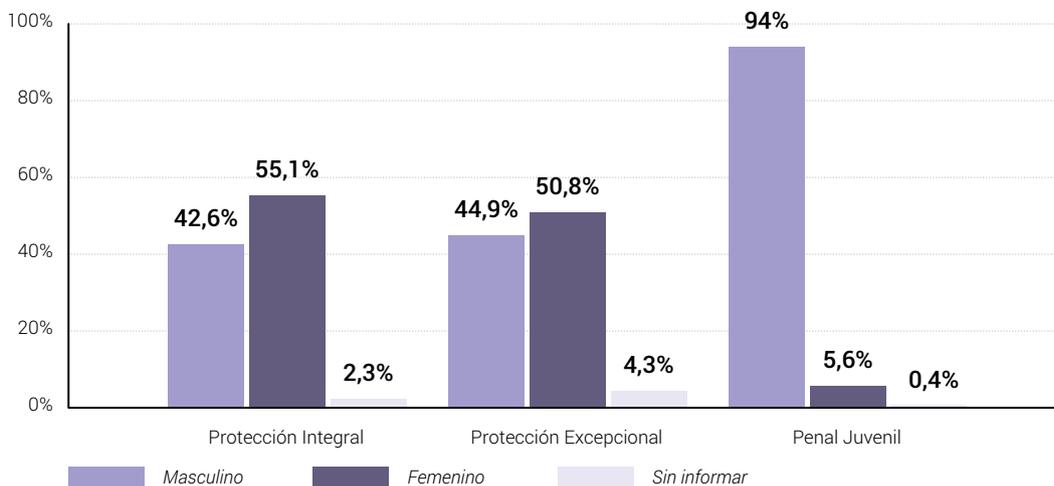
Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP3.1). Año 2021

Al analizar la distribución por género de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención durante el año 2021 según ámbito se encuentran diferencias significativas entre el ámbito proteccional y el ámbito penal (**gráfico 11**). Tanto en el ámbito de la protección integral como excepcional existe una distribución similar de género con preponderancia femenina: 42,6% varones y 55,1% mujeres en el ámbito de MPI y 44,9% varones y 50,8% mujeres en el ámbito de MPE. En el ámbito penal juvenil, sin embargo, los varones constituyen la amplia mayoría, ya que alcanzan el 94% del total de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año 2021.

<sup>19</sup>. Según lo informado por la jurisdicción, en sentido estricto la aplicación de MPI es competencia de los Servicios Locales - conforme lo establecido en los Artículos 30 y 50 de la Ley Provincial 12.967 y Decreto Reglamentario 619/10 -.

Gráfico 11

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año según género y ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil). Año 2021. En %.**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP3.1). Año 2021

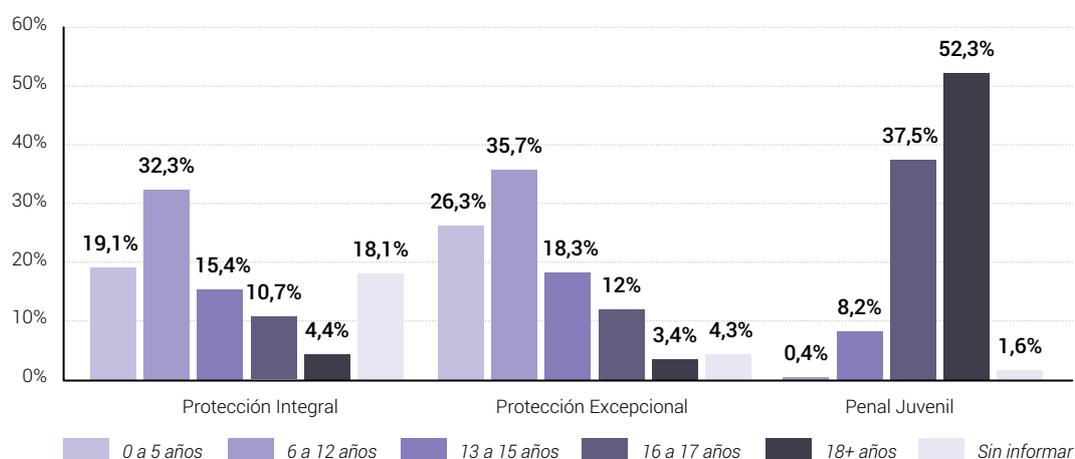
Respecto de la distribución por edad de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención, se observa que tanto para la población abordada en el marco de la protección integral como de la protección excepcional, la mayor parte tiene menos de 13 años (51,4% y 62%, respectivamente). Por el contrario – y como cabe esperar – en las intervenciones vinculadas a medidas penales juveniles y/o ingresos a dispositivos de aprehensión especializados, la inmensa mayoría de las y los adolescentes se concentra en el grupo de más de 16 años, dado que a partir de esa edad son considerados punibles, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. El 37,5% tiene entre 16 y 17 años y el 52,3% es mayor de 18 años y continúa incluido en el sistema penal juvenil por delitos cometidos antes de cumplir la mayoría de edad.<sup>20</sup> Por otro lado, se encuentra un 8,6% de niñas, niños y adolescentes menores de 16 años con al menos una intervención del sistema penal juvenil. En este punto, hay que considerar que se incluyen como niñas, niños y adolescentes con intervenciones del ámbito penal juvenil a aquellos adolescentes que han ingresado a Dispositivos de aprehen-

<sup>20</sup>. En este último punto, se toma como referencia el informe periódico de la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el que se establece respecto de la población de 18 años y más: “En términos generales su permanencia en este sistema se justifica por la necesidad de extender la intervención especializada propia del sistema penal juvenil. Sin embargo, es necesario que los órganos encargados revisen periódicamente tanto la permanencia de aquellos jóvenes que continúan con medidas cautelares, como así también la duración de las medidas aplicadas (de privación de libertad, restricción de libertad y medidas penales en territorio) a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa internacional suscripta por la República Argentina”. SENAF-UNICEF, 2020, “Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población”, pág.41.

sión especializados. En general, la amplia mayoría de niñas, niños y adolescentes que ingresan a Dispositivos de aprehensión especializados no es derivada a dispositivos de cumplimiento de medida penal (ello resulta aún más significativo para adolescentes menores de 16 años).<sup>21</sup>

Gráfico 12

**Niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año, según grupos de edad y ámbito (protección integral, excepcional y/o penal juvenil). Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP3.2). Año 2021

**21.** De hecho, de acuerdo con los datos presentados en el *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población* citado precedentemente, la amplia mayoría de la población aprehendida egresa con un familiar y/o referente afectivo o, en algunos casos, es derivado a un dispositivo del sistema de promoción y protección de derechos de las distintas jurisdicciones.



# Capítulo III

## Medidas de protección excepcional, medidas penales juveniles e ingresos a Dispositivos de aprehensión especializados en el año 2021<sup>22</sup>



**Este apartado presenta el análisis específico de las medidas de protección excepcional y medidas penales juveniles (en adelante MPE y MPJ) iniciadas durante el año 2021 –total nacional y por jurisdicción–, con algunos campos que permiten realizar una primera caracterización y definir ciertas particularidades para cada tipo: medidas iniciadas por mes, tipo de modalidad de cuidado, derechos vulnerados y motivos de intervención para las medidas de protección excepcional; y medidas iniciadas por mes, tipo de dispositivo de cumplimiento de medida, para las medidas penales juveniles.<sup>23</sup>**

Además, se incluyen las medidas de protección excepcional cesadas durante el año 2021, según duración y motivo de cese y las medidas penales juveniles finalizadas por orden judicial en 2021, según tipo de dispositivo y duración. Por último, se incluye información correspondiente a ingresos a dispositivos de aprehensión especializados, según mes y tiempo de permanencia.

<sup>22</sup>. Cabe destacar, como se menciona en la introducción, que en este capítulo se presenta únicamente la información correspondiente a las medidas iniciadas durante el año 2021 y no a todas las medidas tomadas con anterioridad a ese año en cada jurisdicción.

<sup>23</sup>. Como se mencionó en el apartado metodológico, no se incluye información de caracterización de las medidas de protección integral, dado que el universo de registro y análisis resulta aún muy heterogéneo y particular en las distintas jurisdicciones, con lo cual es indispensable continuar trabajando en la homologación de criterios y generación de acuerdos que permitan avanzar en este sentido.



## Medidas de Protección Excepcional (MPE)

De acuerdo con los datos suministrados por las jurisdicciones, el total de Medidas de Protección Excepcional iniciadas durante el 2021 fue de 10.249 a nivel nacional (**tabla 8**). La provincia de Buenos Aires concentra poco más de la mitad de la totalidad de medidas iniciadas en ese período (52,9%). Le siguen las jurisdicciones de Entre Ríos, Córdoba y CABA con un 9,4%, 7,4% y 6,2% respectivamente. Luego, las provincias de Tucumán, Mendoza, Santa Fe, Misiones, San Juan, Río Negro y Chubut con porcentajes que oscilan entre 3,4% y 1,9%. En el resto de las provincias (Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego) los valores se encuentran entre el 0,1% y 1,1%. Cabe destacar que esta distribución, en general, se encuentra en sintonía con el peso relativo de la población de cada jurisdicción –y de niñas, niños y adolescentes en particular– respecto del total de población a nivel nacional.

Tabla 8

**MPE iniciadas en el año, según jurisdicción. Año 2021. En absolutos y %.**

Jurisdicción	MPE iniciadas en 2021	
	Absolutos	%
Buenos Aires	5.416	52,9%
Ciudad de Buenos Aires	639	6,2%
Catamarca	33	0,3%
Chaco	61	0,6%
Chubut	192	1,9%
Córdoba	757	7,4%
Corrientes	110	1,1%
Entre Ríos	960	9,4%
Formosa	89	0,9%
Jujuy	36	0,4%
La Pampa	32	0,3%
La Rioja	39	0,4%
Mendoza	302	2,9%
Misiones	260	2,5%

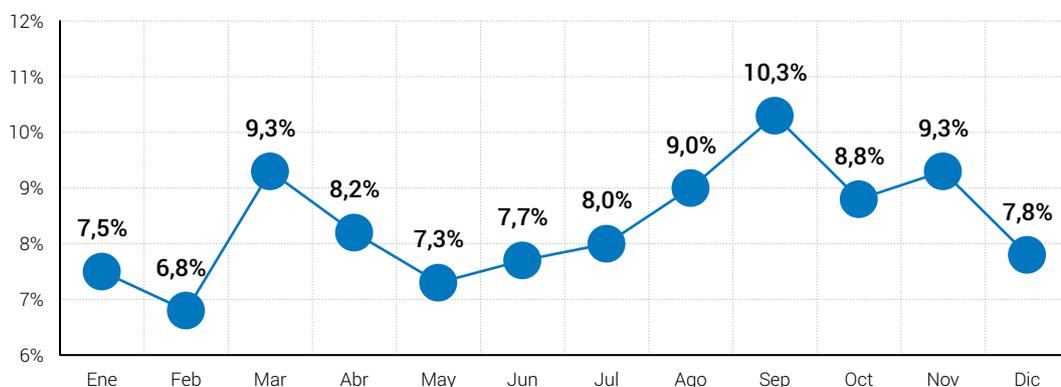
Jurisdicción	MPE iniciadas en 2021	
	Absolutos	%
Neuquén	96	0,9%
Río Negro	215	2,1%
Salta	85	0,8%
San Juan	230	2,2%
San Luis	15	0,1%
Santa Cruz	18	0,2%
Santa Fe	279	2,7%
Santiago del Estero	29	0,3%
Tierra del Fuego	26	0,3%
Tucumán	330	3,2%
Total	10.249	100.0%

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP4). Año 2021

El **gráfico 13** presenta la distribución mensual de las MPE iniciadas durante el año 2021, es decir, la proporción de medidas iniciadas cada mes respecto del total de medidas del año. En este sentido, pareciera que el inicio de medidas se distribuye de manera relativamente homogénea durante el año, no existiendo fluctuaciones muy significativas. El mes con menor cantidad de medidas iniciadas lo constituye febrero -6,8%- y los meses con más medidas iniciadas los constituyen marzo y septiembre -9,3 y 10,3% respectivamente-.

Gráfico 13

**MPE iniciadas en cada mes sobre el total anual de nuevas medidas. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP4). Año 2021

## Modalidad de cuidado

En relación con la modalidad de cuidado en el ámbito de las MPE, como se mencionó anteriormente, los datos presentados corresponden únicamente a las medidas adoptadas en el año 2021 y no a todas las medidas iniciadas con anterioridad a dicho año.

Tanto en el último relevamiento Situación de niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Actualización 2020 como en este informe, las MPE tomadas y llevadas adelante en el ámbito de la familia ampliada resultan significativas en relación con las MPE en dispositivos formales de cuidado de modalidad residencial o familiar (familias cuidadoras, solidarias, de acogimiento, de cuidados alternativos o transitorios, etc.). Sin embargo, en el relevamiento de 2020 la información se obtiene de calcular la totalidad de niñas, niños y adolescentes con medidas vigentes para un día en particular, obteniéndose mayor proporción en dispositivos formales de cuidado de modalidad residencial. En cambio, para el presente informe, al incluir en este indicador todas las medidas iniciadas durante el año 2021, el porcentaje más significativo de medidas adoptadas se encuentra en familia ampliada.

Si bien no se dispone de parámetros que permitan analizar las variaciones de las MPE en familia ampliada a través de los años (dado que este dato se incluye por primera vez en el relevamiento del año 2020 citado precedentemente), la experiencia de trabajo acumulada en este sentido indica que la priorización de la familia ampliada como ámbito de cuidado constituye una opción implementada por los equipos de los organismos de aplicación, muchas veces invisibilizada en los registros. Además, se puede inferir que la situación de pandemia atravesada en 2020/21 pudo haber influido en la decisión de los equipos de las áreas de niñez de las distintas jurisdicciones al momento de considerar en menor medida la modalidad de cuidado en ámbitos formales, dadas las complejidades que la situación extraordinaria han significado para la organización institucional, tanto de gestión pública como privada.

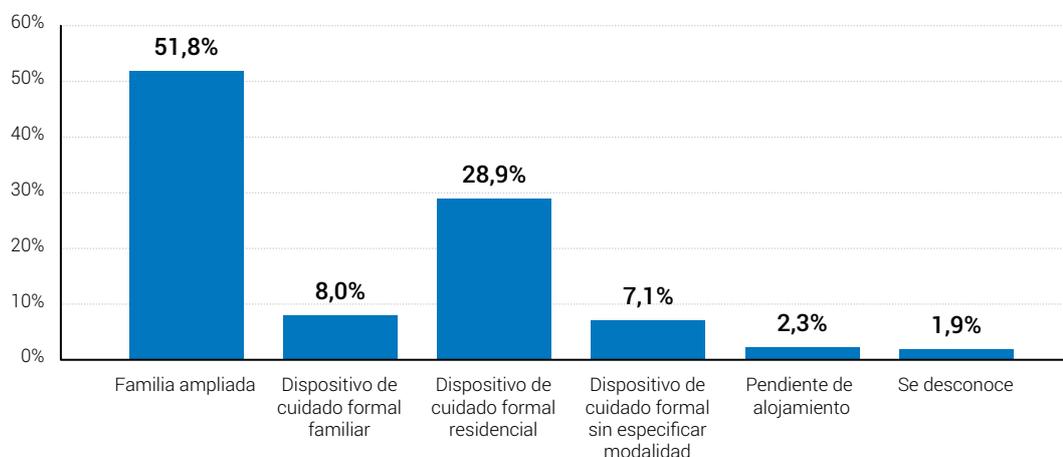
En sintonía con lo expresado anteriormente, desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se promueve en las distintas jurisdicciones del país la consideración, búsqueda y agotamiento de la instancia de MPE en familia ampliada como primer paso, en el marco de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, procurando evitar así el ingreso y permanencia en dispositivos de modalidad residencial o familiar transitoria. Al respecto, durante la última sesión del

Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia llevada a cabo el día 13 de junio de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se presentó la iniciativa AUNAR Familias, que consiste en una prestación económica dirigida a las familias ampliadas o referentes afectivos (previa evaluación por parte de las jurisdicciones de la necesidad de contar con esa prestación) al asumir el cuidado transitorio de niñas, niños y adolescentes separados de su núcleo primario por vulneración de derechos. El objetivo de AUNAR Familias es promover el derecho a vivir en familia, evitando la institucionalización. <sup>24</sup>

Como se observa en el **gráfico 14** más de la mitad de las MPE iniciadas en ese período se realizaron en el ámbito de familia ampliada (51,8%). Con relación a los alojamientos formales, representan el 44% del total, con mayor proporción en alojamiento formal residencial (28,9%) en relación con el alojamiento formal familiar (8,0%), además se encuentra un porcentaje de medidas sin especificar entre ambos tipos de modalidad de cuidado formal (7,1%). La proporción de casos sin datos o pendientes de alojamiento son poco significativos.

Gráfico 14

**MPE iniciadas en el año, según modalidad de cuidado. Año 2021. En %.**



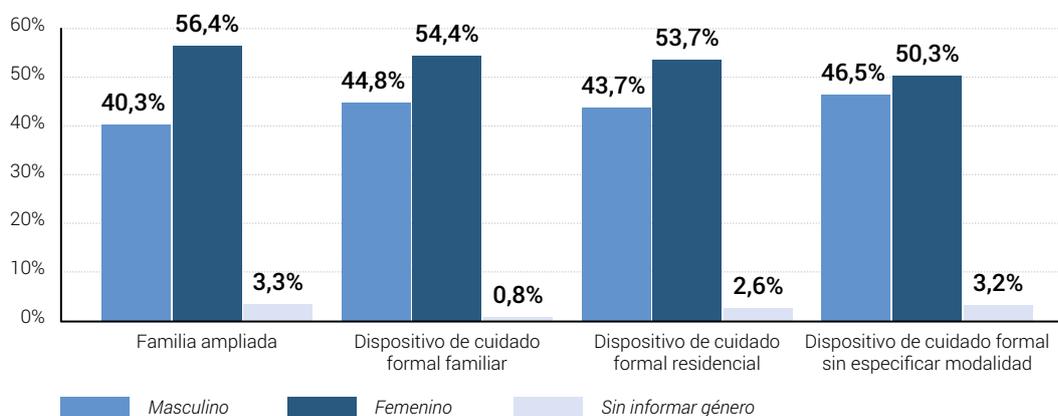
**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP14). Año 2021

En cuanto a la distribución por género de niñas, niños y adolescentes con MPE iniciadas en 2021 (**gráfico 15**), según las distintas modalidades de cuidado, se observa una preponderancia de las niñas con respecto a los niños, especialmente en la modalidad de familia ampliada (56,4 y 40,3% respectivamente).

<sup>24</sup>. Al respecto ver Resolución Subsidio Excepcional AUNAR Familias RESOL-2022-674-APN-MDS [Ministerio de Desarrollo Social]. 8 de junio de 2022 y Resolución RESOL-2022-1237-APN-SENNAF#MDS [Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia]. 19 de julio de 2022.

Gráfico 15

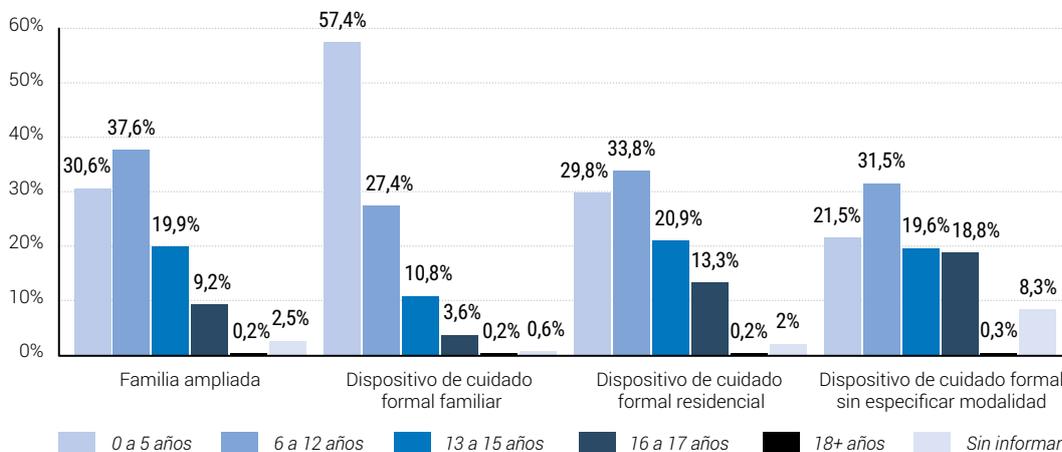
**Niñas, niños y adolescentes con MPE iniciadas en el año, según modalidad de cuidado y género. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP15). Año 2021

Gráfico 16

**Niñas, niños y adolescentes con MPE iniciadas en el año, según modalidad de cuidado y grupos de edad. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP15). Año 2021

En función de la distribución por grupos de edad (**gráfico 16**), se evidencia que las niñas y los niños entre 6 y 12 años constituyen el grupo más significativo con al menos una intervención en el ámbito de las MPE iniciadas durante 2021. Esta franja etaria concentra la mayor proporción de población en todas las modalidades de cuidado, salvo en el cuidado formal familiar, en la que predominan niñas, niños y adolescentes de 0 a 5 años (57,4%). Esto último, se encuentra en sintonía con los Lineamientos Nacionales en Materia

de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales aprobados por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en agosto del 2007, Pto 2 f en donde se establece que *“Los niños de hasta 5 años sólo excepcionalmente pueden ser incluidos en cuidados alternativos en ámbitos institucionales”*<sup>25</sup>. Cabe destacar que la mayoría de las jurisdicciones prioriza esta modalidad de cuidado para niñas y niños pequeños.

## Derechos vulnerados y motivos de intervención

Al igual que con muchos de los campos y dimensiones incluidas en los registros jurisdiccionales, cada jurisdicción ha tenido, históricamente, criterios propios para definir los motivos de intervención en la adopción de una Medida de Protección Excepcional. Sin embargo, a nivel federal se ha evidenciado la necesidad de trabajar en la homologación de algunos criterios procedimentales y conceptuales básicos que permitan la comparabilidad de información y un lenguaje común al respecto. Un primer avance en este sentido tuvo lugar a partir del trabajo realizado en conjunto entre la Secretaría Nacional y las distintas jurisdicciones, mediante el cual se ha acordado un listado inicial de 24 motivos de intervención para las MPE<sup>26</sup>. Sin embargo, resulta necesario retomar y continuar trabajando en este sentido, ya que aún existen muchas discrepancias con los motivos utilizados en la práctica en los distintos equipos de trabajo y registrados en cada sistema provincial.

Por tal motivo, a los fines de este informe se ha trabajado en el ajuste y recategorización de los motivos informados por las jurisdicciones y, además, se optó por realizar un primer agrupamiento en función de los derechos afectados en cada caso particular. En este sentido, se observa que la mayor parte de las Medidas de Protección Excepcional se realizan ante la vulneración del derecho a la vida a la dignidad y a la integridad personal (71,0%) y al derecho a la convivencia familiar y comunitaria (18,7%) en segundo término. Es necesario destacar que existe una proporción relevante de casos sin el registro del motivo de intervención (8,8%).

<sup>25</sup>. SENAF-UNICEF, “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Argentina”, Año 2012, pag. 56 en <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/27-Situacion-de-ni-os-y-adolescentes1.pdf>

<sup>26</sup>. En la sesión N° 32 del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el 8 y 9 de noviembre de 2018, se aprobó la creación de una comisión ad hoc, con el objetivo de elaborar un documento que reúna consensos en los conceptos y procedimientos para la toma de la medida de protección y su correspondiente registración en el Registro Único Nominal y permitir la homogeneidad de las intervenciones a nivel federal. En la sesión N° 34, el 24 de junio de 2019, las y los Consejeras/os acuerdan la firma del Acta que aprueba la versión final de los documentos elaborados por las Comisiones ad hoc.

Tabla 9

**MPE iniciadas durante el año, según derecho vulnerado. Año 2021. En %.**

Derechos vulnerados	%
Derecho a la vida a la dignidad y a la integridad personal	71.0%
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	18.7%
Derecho a la vivienda y medio ambiente saludable	0.6%
Derecho a la salud	0.5%
Otros	0.2%
Derecho a la identidad y a la no discriminación	0.1%
Derecho a la justicia	0.1%
Derecho a la educación	0.0%
Sin dato	8.8%

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP12). Año 2021

Al analizar de forma individual el primer agrupamiento de derechos - derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal-, que incluye la mayor parte de las situaciones (71%), se observa que los motivos de intervención preponderantes se distribuyen entre negligencia, descuido o trato negligente (36,6%), maltrato psicológico y emocional (35%) y abuso sexual contra la infancia (15,2%). De todos modos, resulta importante señalar que aún resta profundizar el trabajo de articulación y generación de acuerdos sobre algunos conceptos y definiciones entre las distintas jurisdicciones, para homologar la información registrada a nivel nacional.

Tabla 10

**MPE iniciadas en el año, según motivo de intervención relativo al derecho a la vida a la dignidad y a la integridad personal. Año 2021. En %.**

Motivo de intervención (derecho a la vida, a la dignidad e integridad personal)	Porcentaje
Negligencia, descuido o trato negligente	36.6%
Maltrato psicológico y emocional contra niños, niñas, y adolescentes	35.0%
Abuso sexual contra la infancia	15.2%
Vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes vinculada con la conflictiva familiar	4.6%

Motivo de intervención (derecho a la vida, a la dignidad e integridad personal)	Porcentaje
Maltrato Físico contra niños, niñas y adolescentes	4.2%
Violencia	3.3%
Trata y tráfico	0.7%
Derecho a la vida, dignidad y a la integridad personal	0.3%
Delito contra la persona	0.1%

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP12). Año 2021

En el segundo lugar, casi el 20% de las medidas de protección excepcional durante el año 2021 se ha adoptado debido a una vulneración del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Dentro de este grupo, los motivos de intervención corresponden, en su gran mayoría, a la ausencia de un adulto responsable (89,6%). No obstante, casi la totalidad de los motivos incluidos en este agrupamiento constituyen denominaciones que las distintas jurisdicciones definen para situaciones análogas. Es decir que, como se expresó en el párrafo anterior, se debe continuar trabajando a nivel federal para acordar definiciones unívocas que permitan conceptualizar de una misma manera situaciones similares.

Tabla 11

**MPE iniciadas en el año según motivo de intervención relativo al derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Año 2021. En %.**

Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	Porcentaje
Ausencia de adulto responsable	89.6%
Sin posibilidad y /o voluntad de ejercer el cuidado ( transitoria o permanente) de quien tiene a cargo la responsabilidad parental	4.1%
Progenitor sin voluntad de ejercer la responsabilidad parental	2.9%
Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad	1.8%
Abandono (sin datos de las/los adultos)	0.7%
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a la protección social.	0.4%
Suspensión de la responsabilidad parental ( art.702 C.C)	0.3%
Obstrucción a permanecer en su lugar de origen /o comunidad a la que pertenece	0.1%
Privación de la responsabilidad parental (art.700-700 bis C.C.)	0.1%

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP12). Año 2021

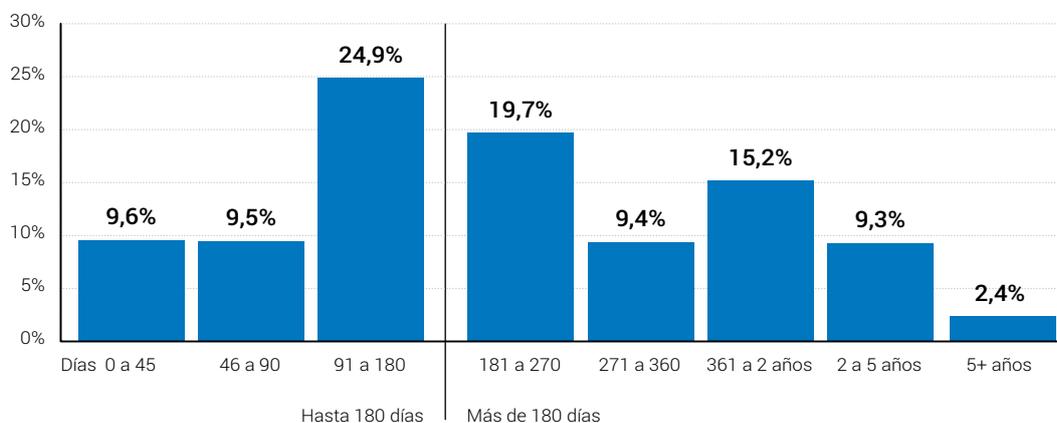
## Medidas de protección excepcional cesadas durante el año

Con relación a la información registrada en los sistemas jurisdiccionales relativa a la duración de las medidas de protección excepcional que cesaron durante 2021 (independientemente del año en que se hayan adoptado), se observa en el **gráfico 17** que el 44% tiene una duración de menos de 180 días, siendo la más frecuente -al considerar la totalidad de las opciones- la de 91 a 180 días (24,9%).

Al agrupar la información recibida en función de dos rangos: hasta 180 días y más de 180 días de duración, el 56% se ubica en el segundo rango. Teniendo en cuenta que las MPE tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, se registran entonces proyectos de restitución de derechos (PER Plan estratégico de restitución, Plan de acción, etc) que han requerido un plazo mayor a los 180 días, con el objeto de alcanzar la restitución del derecho a la convivencia familiar y/o comunitaria -o el desarrollo de un proyecto autónomo- y el consecuente cese de la medida (ya sea por revinculación familiar, tutela/guarda, adopción o egreso autónomo).

Gráfico 17

**MPE cesadas en el año según duración de la medida. Año 2021. En %.**

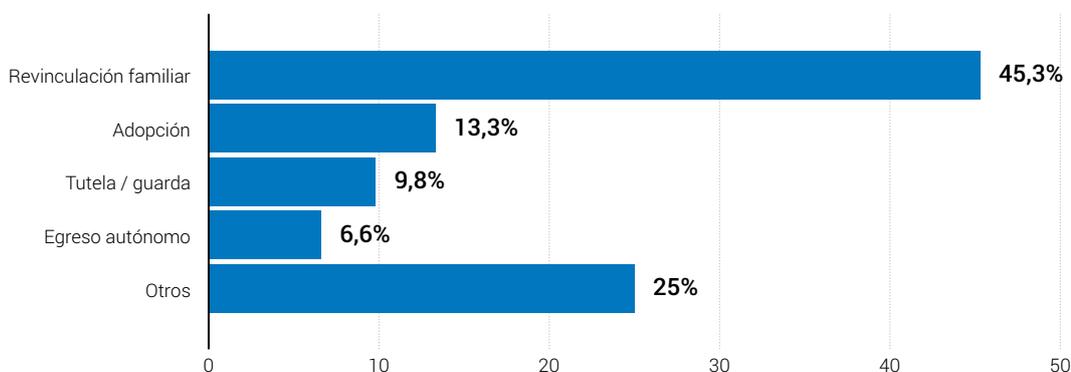


Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP16). Año 2021

Con respecto a los motivos que dan lugar al cese de las medidas de protección excepcional, de acuerdo con los datos suministrados por las jurisdicciones, la mayor parte registra como motivo de cese la revinculación al ámbito familiar (45,3%). En segundo lugar, se encuentra el cese por adopción en el 13,3% de las situaciones, seguido por el cese debido a guarda/tutela -9,8%- y finalmente el 6,6% corresponde a ceses por egreso autónomo (en casi la totalidad de los casos por mayoría de edad). La opción Otros, concentra el 25% de las situaciones y agrupa diversas opciones.<sup>27</sup>

Gráfico 18

**MPE cesadas en el año, según motivo de cese. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP18). Año 2021

## Medidas Penales Juveniles (MPJ)

En este apartado se presentan datos correspondientes a las medidas penales juveniles (MPJ) iniciadas en el año 2021 según la información recibida por las distintas jurisdicciones. Es decir, aquellas medidas impuestas a adolescentes de hasta 18 años infractores y presuntos infractores a la ley penal por juzgados federales, nacionales, provinciales, tribunales orales, entre otros con asiento en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se cumplen en un dispositivo penal juvenil del tipo: dispositivo de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad o establecimientos de privación de libertad.<sup>28</sup>

El total de MPJ que han iniciado en el año 2021 es de 5.162 medidas a nivel nacional. De ellas, el 49,7% se concentra en la provincia de Buenos Aires y el 17,0% en la provincia de Córdoba. Luego, se encuentran las provincias de Mendoza, Santa Fe, CABA y Tucumán con 7,3%, 5,8%, 4,7% y 4,3% respectivamente.

<sup>27</sup>. En general, aquí se concentran cuestiones tales como cese por fallecimiento, cese por cambio de jurisdicción, el egreso por abandono unilateral, es decir, aquellas situaciones en las que niñas, niños y adolescentes deciden, por propia voluntad, dejar el lugar de cuidado asignado en el marco de la medida excepcional. Además, se recibieron algunos datos con categorías adicionales, vinculadas con el vencimiento de 180 días y la declaración de situación de adoptabilidad, que corresponden a opciones que se encontraban en las primeras versiones del sistema RUN, que han sido modificadas posteriormente, dado que no constituyen opciones de cese de la situación excepcional, desde las competencias y responsabilidades del organismo de protección de derechos. Por lo tanto, estos casos han sido excluidos de este análisis.

<sup>28</sup>. No se incluyen en el presente, las medidas penales juveniles correspondientes a los dispositivos de privación de libertad de las provincias de Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, cuya gestión se encuentra a cargo de otros ministerios.

Tabla 12

MPJ iniciadas en el año según jurisdicción. Año 2021. En absolutos y %.

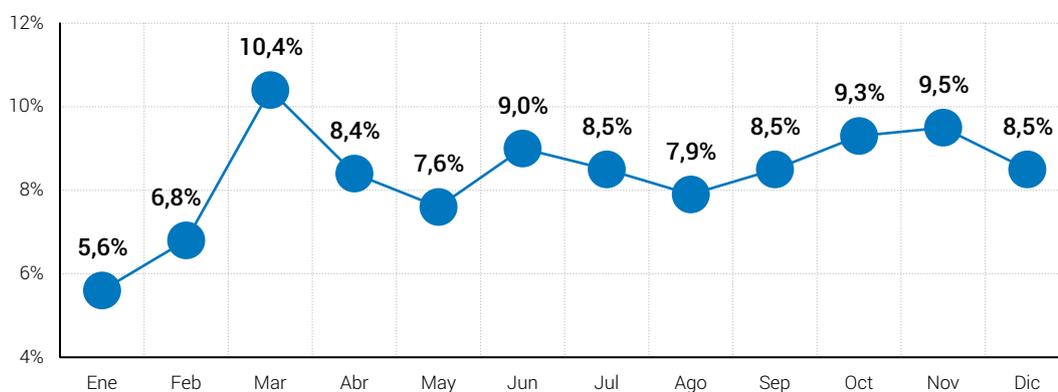
Jurisdicción	MPJ iniciadas en el año	
	Absolutos	%
Buenos Aires	2.570	49,7%
Ciudad de Buenos Aires	245	4,7%
Catamarca	25	0,5%
Chaco	148	2,9%
Chubut	16	0,3%
Córdoba	876	17,0%
Corrientes	22	0,4%
Entre Ríos	34	0,7%
Formosa	8	0,2%
Jujuy	23	0,4%
La Pampa	14	0,3%
La Rioja	14	0,3%
Mendoza	377	7,3%
Misiones	5	0,1%
Neuquén	2	0,0%
Río Negro	58	1,1%
Salta	140	2,7%
San Juan	41	0,8%
San Luis	0	0,0%
Santa Cruz	4	0,1%
Santa Fe	298	5,8%
Santiago del Estero	20	0,4%
Tierra del Fuego	0	0,0%
Tucumán	222	4,3%
<b>Total</b>	<b>5.162</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP4). Año 2021

La evolución temporal de las MPJ iniciadas mensualmente en el año 2021 evidencia algunas diferencias según el momento del año. En principio, los meses de enero y febrero presentan la menor proporción de medidas iniciadas durante el año - 5,6% y 6,8% respectivamente-. En los meses de marzo y noviembre se encuentran los valores más altos (10,4% y 9,5%). Por último, para el resto de los meses del año las medidas iniciadas se distribuyen de manera relativamente homogénea.

Gráfico 19

**MPJ iniciadas en cada mes sobre el total anual de nuevas medidas.  
Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP4). Año 2021

Respecto de la distribución por tipo de dispositivo, se observa que las medidas penales en territorio constituyen el dispositivo que concentra la mayor parte de las medidas penales juveniles iniciadas durante el año 2021.

Tanto en los datos presentados en este informe como en el último relevamiento publicado por esta Secretaría Nacional, *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su población (Op. cit, 2020)* las medidas penales en territorio constituyen el dispositivo en el cual se concentran la mayor parte de las medidas penales juveniles, en relación con los otros tipos de dispositivos (establecimientos de privación y restricción de libertad).

Según los datos sistematizados para el presente informe, las medidas penales en territorio concentran el 62,2% del total de medidas penales juveniles iniciadas durante el año 2021 (**gráfico 20**). Sin embargo, este número resulta significativamente menor al que se presenta en el *Relevamiento* mencionado precedentemente, según el cual, del total de adolescentes alojados en un dispositivo penal juvenil al 30 de agosto de 2020, el 80,1% se encontraba en un dispositivo de medida penal en territorio. Esta discrepancia entre ambos valores se debe a

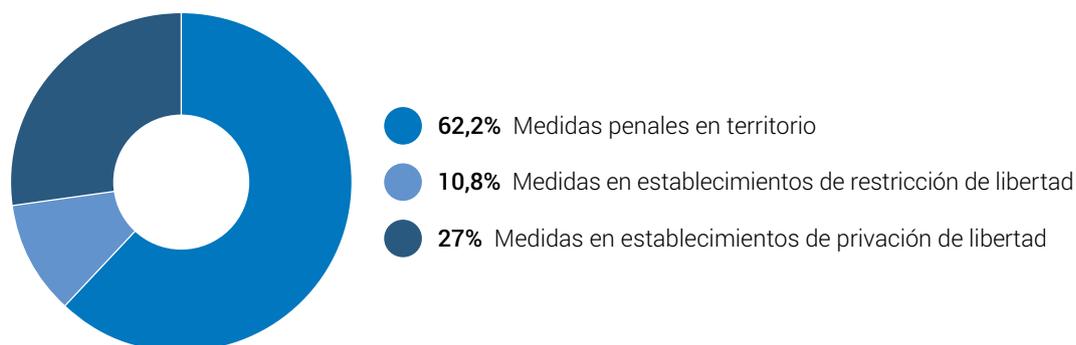
diferencias metodológicas sustanciales entre los relevamientos. Mientras que en este se relevan todas las medidas penales juveniles iniciadas a lo largo de un año, en el *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su población* se registran las y los adolescentes con medidas vigentes en una determinada fecha (30 de agosto de 2020), independientemente del año de inicio. Considerando que el tiempo promedio de duración de las medidas penales en territorio es mayor que el de las medidas de privación y restricción de libertad, y la circulación en los dispositivos de aplicación de estas últimas es más elevada, es esperable que exista una diferencia considerable entre ambos relevamientos.

Por su parte, en este informe, las medidas en Establecimientos de privación de libertad iniciadas durante 2021 representan el 27% y finalmente las correspondientes a Establecimientos de restricción de libertad concentran el 10,8%.

Gráfico 20

### MPJ iniciadas durante el año según tipo de dispositivo.

Año 2021. En %.



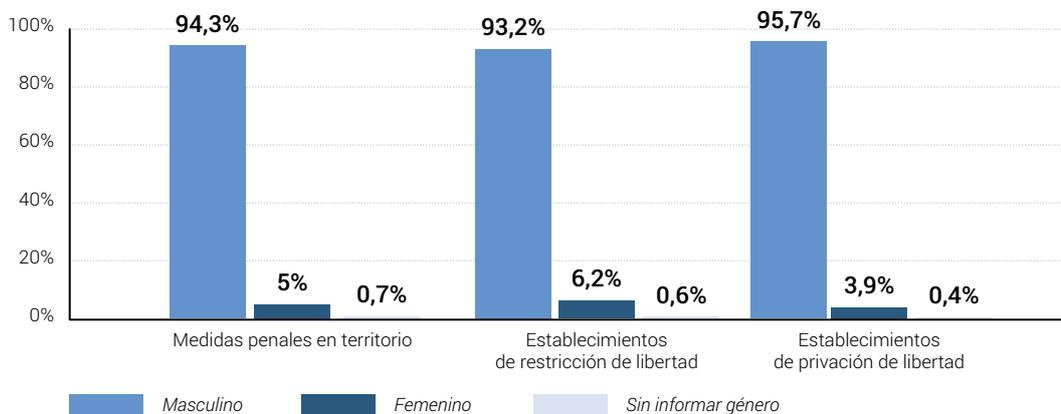
Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP8). Año 2021

Al considerar la distribución de adolescentes con MPJ iniciadas durante 2021 según género y tipo de dispositivo, tal y como se había mencionado previamente, predominan los varones en todos los tipos de dispositivos (**gráfico 21**). Esa prevalencia de varones sobre mujeres resulta mayor en los dispositivos de privación de libertad. Con respecto a la distribución etaria, se puede observar en el **gráfico 22** un amplio predominio de los adolescentes de entre 16 y 17 años para todos los tipos de dispositivos. Sin embargo, se encuentran algunas situaciones de adolescentes entre 13 y 15 años (en particular en dispositivos de restricción de libertad). Al respecto, según lo definido por la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de esta Secretaría Nacional, en el *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su población* (*Op. cit.*), se considera que estas situaciones deberían abordarse a partir de su inclusión en el Sistema de Protección

Integral de Derechos. Por lo tanto, resulta prioritario aunar esfuerzos y recursos para evitar el ingreso y la permanencia de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles. Por último, tal como se expresó anteriormente, se presentan situaciones de jóvenes mayores de 18 años, que continúan en dispositivos penales juveniles por delitos cometidos antes de cumplir la mayoría de edad.

Gráfico 21

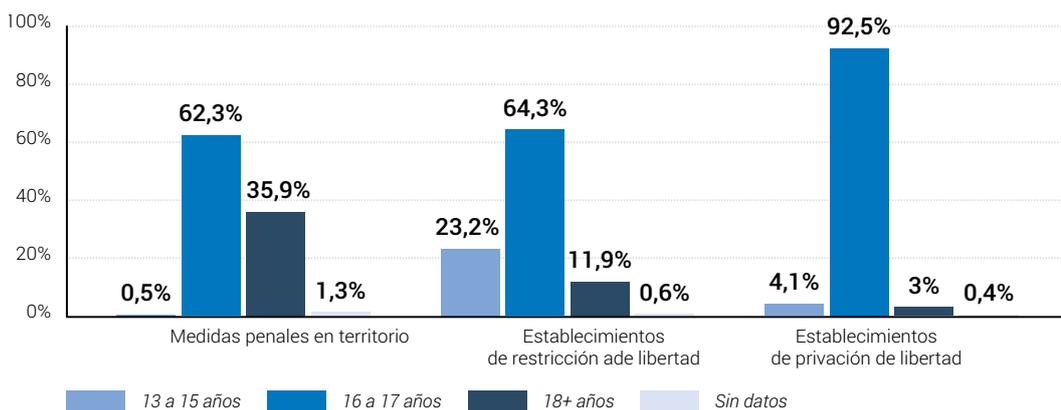
**Adolescentes con medidas MPJ iniciadas en el año, según tipo de dispositivo y género. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP8). Año 2021

Gráfico 22

**Adolescentes con medidas MPJ iniciadas en el año, según tipo de dispositivo y grupos de edad. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP8). Año 2021

Por último, en la **tabla 13** correspondiente a las MPJ finalizadas por orden judicial durante el año 2021 (independientemente del año de inicio) según tipo de dispositivo y duración de la medida, se observa que las medidas que concentran los tiempos de permanencia más prolongados son aquellas que se cumplen en

dispositivos de medidas penales en territorio (38,8% de entre 1 y 2 años y más del 70% supera los 6 meses de duración). La duración más frecuente para las medidas en establecimientos de restricción de la libertad es entre los 30 días y los 3 meses (23,0%). Por último, los establecimientos de privación de libertad presentan medidas cuya duración resulta bastante heterogénea, siendo la opción más frecuente la de aquellas medidas que duran entre 3 y 6 meses (18,5%). Para estos dos últimos tipos de dispositivos, las medidas que superan los 6 meses de duración constituyen menos del 30% del total (14,6 y 28,4%, respectivamente).

Tabla 13

**MPJ finalizadas por orden judicial en el año, según tipo de dispositivo y duración de la medida. Año 2021. En %**

Duración de la medida	Dispositivos de medidas penales en territorio	Establecimientos de restricción de libertad	Establecimiento de privación de libertad
Menos de 1 día	3.1%	6.3%	7.3%
1 día o más y menos de 3 días	0.8%	10.4%	3.4%
3 días o más y menos de 7 días	0.6%	7.2%	15.1%
De 7 días a menos de 15 días	1.4%	11.0%	9.1%
15 días o más y menos de 30 días	2.3%	8.1%	5.6%
Más de 30 días y menos de 3 meses	8.7%	23.0%	12.6%
3 meses o más y menos de 6 meses	12.0%	19.4%	18.5%
6 meses o más y menos de 12 meses	20.0%	8.1%	16.4%
1 año o más y menos de 2 años	38.8%	3.0%	7.3%
2 años y más	12.2%	3.5%	4.7%
Se desconoce	0.1%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP26). Año 2021

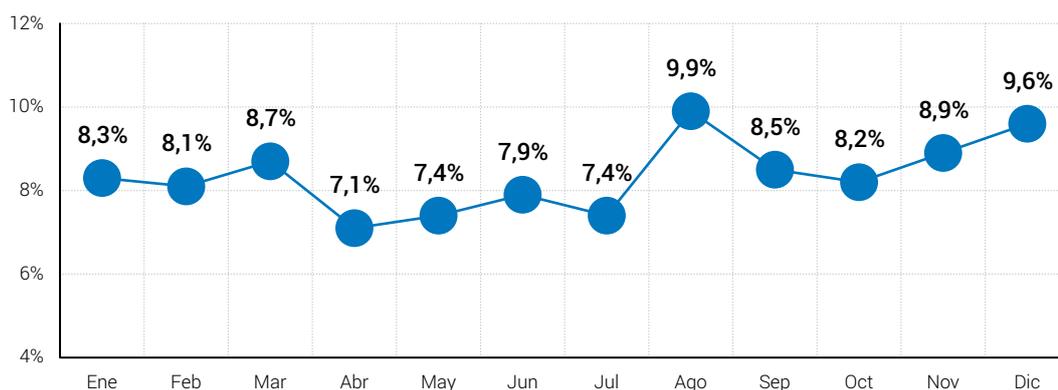
## Ingresos a dispositivos de aprehensión especializados

En el presente apartado se incluye la información correspondiente a los ingresos de niñas, niños y adolescentes a establecimientos especializados de aprehensión de Buenos Aires, CABA, Catamarca, Rio Negro y Tucumán y a Equipos especializados de Guardia en Comisaria de La Rioja.<sup>29</sup>

Los ingresos de niñas, niños y adolescentes a dispositivos de aprehensión especializados se distribuyen de manera relativamente homogénea durante el año, entre 7,1% (mes de abril) y 9,9% (mes de agosto).

Gráfico 23

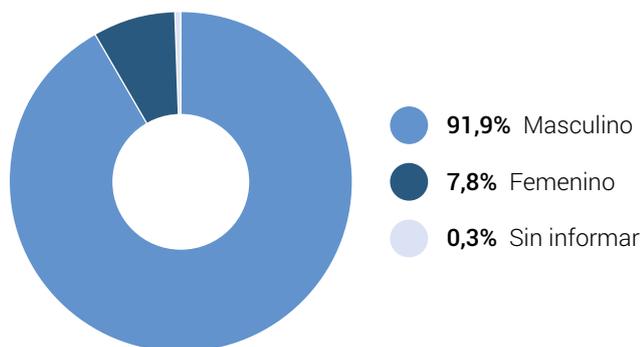
**Ingresos a DAE en cada mes sobre el total anual de nuevos ingresos. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP6). Año 2021

Gráfico 24

**Niñas, niños y adolescentes con ingresos a DAE según género. Año 2021. En %.**



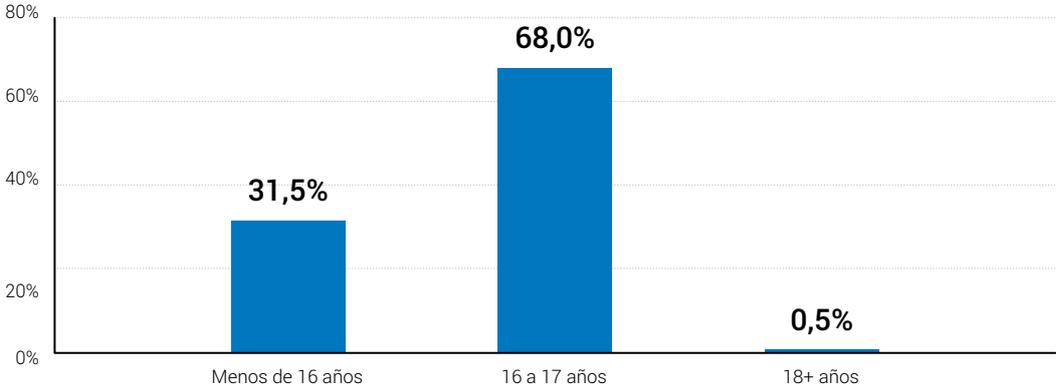
Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP9). Año 2021

Al analizar a niñas, niños y adolescentes con ingresos a DAE según género (**gráfico 24**) se encuentra -en consonancia con lo presentado anteriormente- un predominio de varones (91,9%) aunque, en este caso, las mujeres con ingresos a

29. No se incluye información correspondiente a los Equipos especializados de Guardia en Comisaría de la provincia de Río Negro, dado que al momento de solicitud de la información aún no se encontraban registrando las intervenciones de estos equipos en el sistema informático.

DAE representan una proporción levemente mayor en relación con las mujeres con medidas penales juveniles en los distintos tipos de dispositivos (7,8%). En cuanto a la distribución etaria (**gráfico 25**), el 68,0% de las niñas, niños y adolescentes con ingresos a DAE en el año 2021 tiene entre 16 y 17 años y el 31,5% corresponde a adolescentes con menos de 16 años.

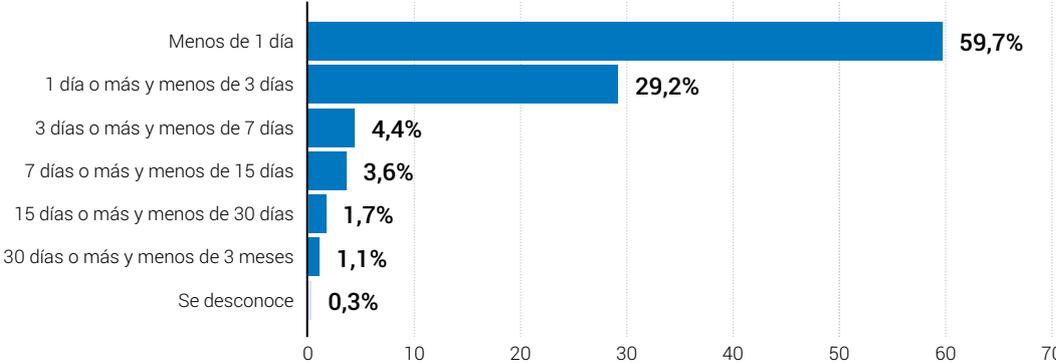
Gráfico 25  
**Niñas, niños y adolescentes con ingresos a DAE según grupos de edad. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP9). Año 2021

Respecto del tiempo de permanencia de las y los adolescentes en dispositivos de aprehensión especializados, la amplia mayoría egresa antes de las 72 horas (88,9%). El 59,7% de los ingresos tuvo un tiempo de permanencia menor a las 24 horas, y el 29,2% estuvo alojado entre 1 y menos de 3 días, tal y como puede verse en el siguiente **gráfico 26**.

Gráfico 26  
**Ingresos a DAE según tiempo de permanencia. Año 2021. En %.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP26). Año 2021

Al analizar el tiempo de permanencia de niñas, niños y adolescentes con ingresos a dispositivos de aprehensión especializados por grupos de edad, se puede observar que predominan, en general, los egresos antes de las 24 horas. Esto resulta significativamente más relevante mientras menos edad tienen esas niñas, niños y adolescentes: 63,2% para quienes tienen menos de 16 años, 46,3% para adolescentes entre 16 y 17 años y 33,3% para los de 18 años o más. En todos los grupos etarios, la duración que ocupa el segundo lugar es la menor a 3 días.

Tabla 14

**Niñas, niños y adolescentes con ingresos a DAE según tiempo de permanencia y edad. Año 2021. En %.**

	Menos de 16 años	16 a 17 años	18 años o mas
Menos de 1 día	63.2%	46.3%	33.3%
1 día o más y menos de 3 días	33.8%	41.2%	53.3%
3 días o más y menos de 7 días	1.3%	5.0%	0.0%
De 7 días a menos de 15 días	0.5%	3.0%	0.0%
15 días o más y menos de 30 días	0.5%	2.7%	6.7%
Más de 30 días	0.7%	1.8%	6.7%
Se desconoce	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por las jurisdicciones (IP27). Año 2021



# Resumen ejecutivo

## Capítulo I: Implementación de los registros nominales jurisdiccionales

- La **totalidad de las jurisdicciones del país cuenta con un sistema informático** para el registro de las intervenciones por parte de las áreas de niñez. Del total, **21** provincias cuentan con sistemas jurisdiccionales de registro con estructura en base al RUN.
- Con respecto a la **institucionalización de la herramienta**, **8 jurisdicciones** cuentan con un área específica a cargo de la implementación del registro, **formalizada** en la estructura del organismo. La **mitad de las jurisdicciones** ha generado **normativa específica** que promueve el **uso del sistema** para el registro de las intervenciones de los distintos equipos dependientes de las áreas de niñez, mientras que **3 jurisdicciones** se encuentran **en proceso**.
- En términos de desconcentración/descentralización del registro de intervenciones, la **mayor parte de las jurisdicciones** cuenta con **equipos provinciales** que **intervienen a nivel regional o local y utilizan el sistema**. Es menor la proporción de provincias que ha avanzado en la descentralización del registro de intervenciones a nivel municipal.
- Por **primera vez se consolida y presenta información anual sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención de las áreas de niñez** (en el marco de la protección integral, protección excepcional y en el ámbito penal juvenil) y la cantidad de medidas de protección excepcional (MPE) y medidas penales juveniles (MPJ) iniciadas en el año 2021. Asimismo **19 provincias** han presentado **datos desagregados** provenientes de sus sistemas de registro nominal.

## Capítulo II: Niñas, niños y adolescentes e intervenciones de las áreas de niñez

- En total, **212.719 niñas, niños y adolescentes** recibieron **al menos una intervención** en el ámbito de la **protección integral**, de una **medida de protección excepcional** y/o en el **ámbito penal juvenil** durante el **2021**. El 31,7% corresponde a Buenos Aires, 15,8% a la Ciudad de Buenos Aires, 8,8% a Chaco y 7,6% a Mendoza.
- 174.044** (89,7%) niñas, niños y adolescentes recibieron intervenciones vinculadas a una **Medida Protección Integral** durante 2021, **20.961** (10,8%) relativas a una **Medida de Protección Excepcional** y **9.550** (4,9%) han transitado por un **dispositivo de cumplimiento de una medida penal juvenil** o tuvieron algún **ingreso a dispositivos de aprehensión especializados** (DAE).
- En relación con la distribución por género, se observa **una leve preponderancia femenina** (49,2%) sobre la masculina (46,9%), tendencia que se mantiene en el análisis según medida: **42,6% varones y 55,1% mujeres** en el ámbito de la **protección integral** y **44,9% varones y 50,8% mujeres** en el ámbito de la **protección excepcional**. En el ámbito **penal juvenil**, sin embargo, los **varones** alcanzan el **94%** del total de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención en el año 2021.
- La **mayor parte** de **las niñas y los niños** que recibieron intervenciones en el marco de la **protección integral y excepcional** tiene **menos de 13 años: 51,4% y 62%** respectivamente. Por el contrario, en el ámbito penal juvenil, el **37,5%** tiene entre **16 y 17 años** y el **52,3%** es **mayor de 18 años**.

## Capítulo III: Medidas de Protección Excepcional, Medidas Penales Juveniles e ingresos a dispositivos de aprehensión especializados en el año 2021

- Las **Medidas de Protección Excepcional iniciadas** durante el año **2021** son **10.249 a nivel nacional**. La provincia de Buenos Aires concentra poco más de la mitad de la totalidad de medidas iniciadas en ese período (52,9%), seguida por las jurisdicciones de Entre Ríos, Córdoba y CABA con un 9,4%, 7,4% y 6,2% respectivamente.

- El **51,8%** de las **MPE iniciadas** en ese período se adoptaron en el ámbito de **familia ampliada** mientras que los **alojamientos formales** representan el **44%** del total, con mayor proporción en **alojamiento formal residencial (28,9%)** en relación con el **alojamiento formal familiar (8%)**.
- La **mayor parte** de las **medidas de protección excepcional** se adoptan ante la **vulneración del derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal (71,0%)** -cuyos principales motivos específicos son el **maltrato psicológico y emocional**, la **negligencia** y **abuso sexual** - y al **derecho a la convivencia familiar y comunitaria (18,7%)** en segundo término, cuyo principal motivo de intervención corresponde a la **ausencia de un adulto responsable**.
- Acercas de la duración de las **medidas de protección excepcional** que **cesaron durante 2021** se observa que el **44%** tiene una **duración de menos de 180 días**, siendo lo más frecuente una duración entre **91 y a 180 días (24,9%)**.
- El **45,3%** registra como **motivo de cese** la **revinculación al ámbito familiar**, el **13,3%** corresponde a cese por **adopción** seguido por cese por **guarda/tutela -9,8%-** y finalmente el **6,6%** corresponde a cese por **egreso autónomo**.
- Se iniciaron **5.162 medidas penales juveniles** en el **año 2021**. De ellas, el **49,7%** se concentra en la provincia de Buenos Aires y el **17,0%** en la provincia de Córdoba.
- Las **medidas penales en territorio iniciadas en 2021** concentran el **62,2%** del total de medidas penales juveniles, las medidas en **establecimientos de privación de libertad** representan el **27,0%** y finalmente las correspondientes a **establecimientos de restricción de libertad** concentran el **10,8%**.
- Acercas de la duración de las medidas penales juveniles, las **medidas penales en territorio** concentran los tiempos de permanencia más prolongados (**más del 70,0% supera los 6 meses de duración**). En **establecimientos de restricción de la libertad**, la permanencia más frecuente es de entre **30 días y los 3 meses (23,0%)**. Por último, los **establecimientos de privación de libertad** tienen como primera opción de tiempo de permanencia **entre 3 y 6 meses (18,5%)**. Para estos **dos últimos tipos de dispositivos**, las **medidas que superan los 6 meses** de duración constituyen **menos del 30%** del total (**14,6%** y **28,4%**, respectivamente).

- Respecto del **tiempo de permanencia** en **dispositivos de aprehensión especializados**, la **amplia mayoría** egresa **antes de las 72 horas (88,9%)**. El **59,7%** de los ingresos tuvo un tiempo de permanencia **menor a las 24 horas**, y el **29,2%** estuvo alojado **entre 1 y menos de 3 días**.

## Consideraciones finales

Este primer informe constituye un avance en términos de la integración y consolidación de información de distintos ámbitos (protección integral, excepcional y penal juvenil), a nivel nacional. Es resultado de un proceso de trabajo articulado entre las distintas jurisdicciones del país y esta Secretaría Nacional -en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF)- cuyo primer objetivo es la creación, fortalecimiento y consolidación de registros nominales jurisdiccionales de las áreas de niñez. En simultáneo, otro de los objetivos centrales de este trabajo consiste en sistematizar y consolidar información sustantiva de los distintos registros jurisdiccionales, para la planificación, implementación, monitoreo, evaluación y difusión de las políticas públicas en la materia y la definición de lineamientos y consensos a nivel federal. Para ello, desde el COFENAF se han impulsado distintas instancias de trabajo y articulación que han permitido generar acuerdos, intercambiar experiencias, construir indicadores comunes y homologar criterios procedimentales y de registro para avanzar en el análisis integral del abordaje de las situaciones de niñas, niños y adolescentes de todo el país.

Este documento evidencia los avances de todo ese proceso de trabajo y en él se presentan, por primera vez, datos anuales sobre niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez en el marco de la protección integral, protección excepcional y el ámbito penal juvenil, provenientes de las propias herramientas de registro jurisdiccionales y consolidados a nivel nacional, para el año 2021. Una de las primeras cuestiones a resaltar es que, en la actualidad, la totalidad de jurisdicciones del país cuenta con un sistema informático para el registro de las intervenciones realizadas por las áreas de niñez. Este constituye un hito central en el fortalecimiento de los organismos de aplicación, en tanto permite contar con información confiable y actualizada de la gestión cotidiana de los distintos equipos, lo cual implica una mejora en la calidad de las intervenciones realizadas en las áreas de niñez. Asimismo, contar con este tipo de herramientas posibilita la sistematización y consolidación de información, tanto a nivel jurisdiccional como nacional.

En términos del despliegue de las acciones de niñez, se observa que la distribución de niñas, niños y adolescentes que recibieron al menos una intervención en el ámbito de la protección integral, la protección excepcional y/o en el ámbito penal juvenil en las distintas jurisdicciones durante el 2021 se comporta de forma similar a la distribución poblacional (aunque con ciertas particularidades vinculadas con los procesos particulares de implementación del registro en cada jurisdicción). Casi la mitad de las niñas, niños y adolescentes (48%) tiene menos de 12 años, con un peso relevante en la atención relacionada con la primera infancia, que ocupa casi una quinta parte del total (17,1%). La posibilidad de conocer las características de las niñas, niños y adolescentes que reciben intervenciones desde las áreas de niñez, en términos de nacionalidad, situación documental, género y otras características, constituye un paso fundamental para poder mejorar el diseño de las políticas e intervenciones estatales.

Al analizar de manera integral las intervenciones de las áreas de niñez se evidencia que la gran mayoría se enmarca en la protección integral, siendo el ámbito sobre el cual se trabaja en casi nueve de cada diez situaciones de niñas, niños y adolescentes (89,7%), en consonancia con lo establecido por la normativa nacional y los estándares y recomendaciones internacionales en la materia. Es decir, se encuentra en sintonía con un enfoque de derechos que privilegia la vinculación familiar y que apela a la separación o desvinculación familiar solo de manera excepcional, como último recurso y limitado en el tiempo.

Con respecto a las intervenciones vinculadas con las medidas excepcionales, alcanzan al 10,8% de niñas, niños y adolescentes con al menos una intervención de cualquier ámbito durante el año 2021. En relación con el total de medidas de protección excepcional iniciadas durante 2021, la mayor parte se han llevado adelante en el ámbito de familia ampliada (51,8%). Es decir, en la mayoría de las situaciones en las que ha sido necesario adoptar una medida de protección excepcional, se ha priorizado el trabajo en el ámbito familiar por sobre los procesos de inclusión y alojamiento en instituciones residenciales o familias ajenas a la niña, niño o adolescente y convocadas específicamente para esa tarea de cuidado.

Respecto de los motivos de intervención, la mayor parte de medidas excepcionales se adoptó frente a una vulneración del derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal, lo cual corresponde al 71% de las medidas. En segundo lugar, el 18,7% de los motivos de inicio de medida excepcional corresponde a situaciones que afectan el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, principalmente debido a la ausencia de adultos responsables del cuidado.

En relación con el ámbito penal juvenil, el 4,9% de niñas, niños y adolescentes abordados por las áreas de niñez durante 2021 recibieron intervenciones vinculadas con medidas penales juveniles, o bien, ingresaron a dispositivos de aprehensión especializados. Los datos obtenidos evidencian una mayor aplicación de medidas penales en territorio - en la mayoría de los casos con una permanencia superior a los seis meses de duración-, y una menor cantidad de medidas en establecimientos de restricción y/o privación de libertad, -las cuales cuentan, en general, con períodos menores de permanencia-.

Más allá de los avances realizados en la implementación de los registros jurisdiccionales y la consolidación de datos sustantivos de esos registros, sintetizados en los párrafos precedentes, es importante resaltar la necesidad de continuar trabajando de manera articulada en el marco del COFENAF, para abordar distintas cuestiones que aún aparecen como desafíos.

En particular, se destacan la consolidación del proceso de implementación del registro nominal, a partir de la institucionalización de la herramienta como parte de la política pública en materia de niñez y su apropiación y reconocimiento para la gestión en cada una de las jurisdicciones; el avance en la descentralización en el uso de la herramienta por parte de los equipos provinciales y locales, fundamentalmente en aquellas jurisdicciones que han implementado la descentralización en la aplicación de las medidas y la mejora en la calidad y cantidad de información registrada. A nivel nacional, a estos desafíos se debe agregar el trabajo vinculado con la homologación, sistematización y consolidación de información, a partir de la creación y puesta en marcha del sistema RUNac (Registro Único Nacional).

Afrontar estos desafíos supone profundizar un proceso de trabajo que, como se mencionó, privilegia la construcción de información integral y de proceso, a partir de las propias fuentes de registro utilizadas en cada jurisdicción como herramientas de gestión. Este nuevo abordaje abre las puertas para obtener información actualizada, precisa y comparable que permita avanzar hacia abordajes más efectivos de la situación de la niñez y, a la vez, planificar, diseñar y elaborar acciones y políticas públicas respetuosas de los derechos de las infancias, tanto a nivel jurisdiccional como nacional.

# Anexo

## ACTA COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NOMINAL CONSOLIDADO A NIVEL NACIONAL

En la **37° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia** celebrada en el día de la fecha, y teniendo en cuenta:

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –en su carácter de órgano rector de políticas públicas dirigidas a la infancia y adolescencia- ha promovido la implementación del Registro Único Nominal - RUN - a nivel federal, con el acompañamiento de UNICEF y la asistencia técnica de la Asociación Civil Pharos.

Que los criterios y definiciones conceptuales para la implementación y registro de las intervenciones y medidas en el marco del RUN fueron trabajados en dos comisiones específicas (una de Promoción y Protección y otra Penal Juvenil) de las que participaron los representantes de las distintas jurisdicciones del país y aprobados en la 34° sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, realizada el 24 de junio de 2019.

Que la consolidación de esa información a nivel nacional permitirá contar con un insumo imprescindible para mejorar el diseño, planificación, análisis, seguimiento e implementación de políticas públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes de todo el país, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 -incisos O y S- y 46 -inciso I- de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, en virtud de estos antecedentes y procesos de trabajo en marcha, las/os Consejeras/os ratifican la necesidad de avanzar en la creación e implementación de un sistema de información consolidado a nivel nacional de las intervenciones realizadas en el marco de medidas de protección integral, medidas de protección excepcional y medidas penales juveniles implementadas en las distintas jurisdicciones del país y, por ello, se comprometen a:

- 1.- Continuar trabajando para la implementación del RUN y/o compatibilización de la información local con el sistema RUN en la propia jurisdicción.
- 2.- Brindar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de manera automática y periódica, la información sustancial obrante en el Registro Único Nominal (o sistema homologable) implementado en cada jurisdicción, necesaria para la construcción del sistema consolidado a nivel nacional, que en términos generales incluye:
  - a) **NNyA – legajos.** Datos generales de caracterización de todos los niños, niñas y adolescentes (género, edad, país de nacimiento, nacionalidad, entre otros) incluidos en el registro provincial, que han sido objeto de alguna medida o intervención de protección integral, excepcional o penal juvenil.
  - b) **Medidas.** Medidas de Protección Integral (MPI), Medidas de Protección Excepcional (MPE) o Medidas del sistema Penal Juvenil (MPJ).

Para cada medida se contempla:

- a. Fecha de inicio
- b. Fecha de cese/cierre
- c. Tipo de medida
- d. Motivo de la intervención al inicio de la medida
- e. Motivos de cese/cierre de la intervención

Campos específicos para cada tipo de medida, como por ejemplo, tipo de dispositivo de ingreso o cuidado, duración de la medida, tipo de presunto delito (MPJ), entre otros.

- c) **Línea 102.** Datos generales de las llamadas. Medidas cuyo origen de la demanda haya sido la línea 102.

3.- La Secretaría pondrá a disposición de las/os Consejeras/os los reportes e informes resultantes de la consolidación de información a nivel nacional, recabada conforme lo estipulado en el art. 2° del presente, que se consideren de utilidad para la generación de acuerdos y lineamientos de trabajo y la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes de todo el país. La información señalada deberá ser previamente validada con las autoridades de cada jurisdicción.

4.- Las autoridades nacionales y provinciales se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso de manera cierta, adecuada y pertinente, conforme lo establecido por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, en relación con el deber de confidencialidad en el tratamiento de los datos y garantizar que los datos no serán utilizados para finalidades distintas de las previstas en la presente Acta.

Cada organismo firmante se hace responsable por la entrega y el manejo de datos provenientes del RUN (o sistema homologable) que correspondan a otras instituciones gubernamentales y hayan tenido acceso a los mismos por intercambio de información.

5.- La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ratifica su compromiso en el acompañamiento de los procesos de creación, implementación y fortalecimiento del Registro Único Nominal a nivel local (o sistema homologable), a través de la asistencia técnica y financiera a las distintas jurisdicciones.

6.- A fin de concretar el envío de información de cada una de las jurisdicciones a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se firmarán Convenios específicos y/o Actas Complementarias, en las que se estipulen las cláusulas que tornarán operativos los acuerdos aquí definidos, considerando las particularidades de cada sistema jurisdiccional y las posibilidades de homologación de los conceptos e información incluida en ellos.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2020.-



Dr. ROMÁN ANICELI MÉNDEZ  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro



SHYRENIA PIÑEIRA  
Secretaría de Estado  
Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social



Dra. BÁRBARA WENZETTEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Lic. Ana B. Andrade  
Dpto. de Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Tierra del Fuego  
Aislamiento a Islas del Atlántico Sur

María Graciela Cavagna  
Mag. Int. en Psicología Social  
DNI: 20.451.177  
Subsecretaría de Niñez, Juventud y Fam.  
M.D.S. - Prov. de Chaco

Lic. CLAUDIA M. JUÁREZ  
Subsecretaría de Niñez,  
Adolescencia y Fita - SDE

Dra. ANALÍA M. MONZÓN  
Presidenta Consejo Provincial  
de Niñez, Adolescencia y Familia  
Corrientes

Dr. ANIBAL GOMEZ  
MINISTRO  
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

Lic. Ana Gloria Pastrana  
Sec. de Primera Infancia  
Niñez y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

Abog. HORACIO GABRIEL LECONTE  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial del Niño  
el Adolescente y la Familia  
ENTRE RIOS

Prof. BENILDA DAMMER  
Ministro Secretario  
Ministerio de Desarrollo Social  
La Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones

NATALIA SILVANA SAUCEDO  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy

Lic. MIRIAM DÍAZ  
Subsecretaría de Niñez y Adolescencia  
Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud  
Provincia del Neuquén

Lic. Mirto SIMONE  
Subsecretaría de Desarrollo  
Humano y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social,  
Familia, Mujer y Juventud

Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL,  
FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Dra. MARÍA R. CARRIZO  
SECRETARÍA DE FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DEPORTE

Dr. JUAN PABLO BONINO  
SUBSECRETARIO DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dra. María Eva Aprella  
Dir. General del Sistema Nacional de Niñez y Adolescencia  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Provincia de Buenos Aires

Perlyva Gomez Daniela  
Jefa de Prog. Prom. y Prot.  
de Derechos de Niñas, Ninas  
Adolescentes y Familias

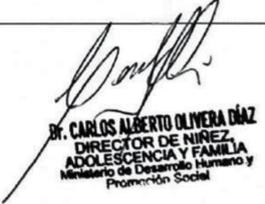
LORENA MALAGA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Prf. Adolfo Aumada  
SUB-SECRETARIO DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO IGUALDAD  
E INTEGRACION SOCIAL LA RIOJA

Lic. CARLA VANINA BARONE  
Directora  
N.G.P.



Lic. PATRICIA G. CHIALVO  
SECRETARIA  
SECRETARIA DE DERECHOS DE  
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



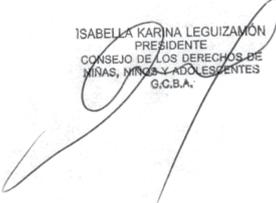
Dr. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ  
DIRECTOR DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
Ministerio de Desarrollo Humano y  
Promoción Social



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA



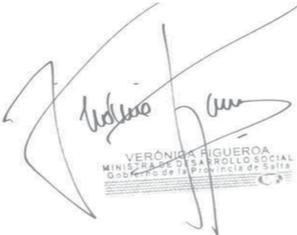
JOSÉ RICARDO PIÑERO  
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



ISABELLA KARINA LEGUIZAMÓN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
G.C.B.A.



Lic. GISELA CLIVAGGIO  
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SENAF



VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Gabriel Terner  
Secretario Nacional de  
Niñez, Adolescencia y Familia





***primero  
la gente***

---

   @SenafArgentina  
[www.argentina.gob.ar/senaf](http://www.argentina.gob.ar/senaf)

---

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 4 (C1038AAL) CABA  
Tel (011) 4338-5800 - [comunidad@senaf.gob.ar](mailto:comunidad@senaf.gob.ar)



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Argentina**